

PRIMERA PARTE
ANTECEDENTES
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

PLAN DEL GOBIERNO AMERICANO ENTREGADO
POR HIDALGO A MORELOS Y EXPEDIDO POR ÉSTE.
AGUACATILLO, NOVIEMBRE 16 DE 1810

Copia y plan del Gobierno Americano, para instrucción de los comandantes de las divisiones.

1o. Primeramente, se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos, y todos criollos, que sostengan los derechos del señor D. Fernando VII.

2o. Se quitará el gobierno a todos los gachupines que [por efecto de la revolución] han perdido el reino.

3o. Se quitarán todas las pensiones y gravámenes con que nos tenían oprimidos.

4o. Sólo queda[n], para sostener las tropas, el estanco de tabacos y las alcabalas, sujetándolas a cuatro por ciento.

5o. Ninguno se distinguirá en calidad, sino que todos se nombrarán americanos.

6o. Por lo mismo, nadie pagará tributos y todos los esclavos se darán por libres.

7o. No habrá Cajas de Comunidad en los pueblos, y sólo se entregarán las rentas que haya juntas en la Caja Nacional; y se les entregarán sus tierras a los pueblos, con restitución de las que les hayan usurpado los europeos, para que las cultiven y mantengan sus familias con descanso.

8o. Y en virtud de “nueva conquista” e indulto general, se pondrá en libertad a todo reo, tenga el delito que tuviere, previniéndole sea hombre de bien en lo sucesivo.

9o. Al americano que deba cualquier cantidad al europeo, se le perdonará, en virtud de la confiscación de bienes.

10o. Si algún gachupín debiera alguna cantidad a algún criollo, se le hará pagar con todo rigor si tuviere bienes.

11o. En punto de religión, nada se toca, porque debemos seguir la que profesamos.

12o. Por lo mismo, no se habla con los lesos obispos, curas y demás seculares y regulares, aunque sean ultramarinos, sino que todos se quedan en

sus plazas y empleos que se opongan a nuestro gobierno, pues entonces se destronarán de ellos, y aun se expatriarán o extinguirán, como se hizo con los jesuitas.

13o. Se omite instruir a los pueblos de la pérdida de España, de su Rey y su familia, por ser público y notorio; y sólo se advierte [que] se establecerán unas leyes suaves y no se consentirá que salga moneda de este reino para otros, si no fuere por [concepto de] comercio, con lo cual dentro de breve tiempo seremos todos ricos y felices, viviendo en el descanso con que la divina Majestad ha querido enriquecer a este dichoso reino que patrocina su santísima madre en su milagrosa imagen de Guadalupe.

Método que guardarán los comisionados u oficiales que lleven a su cargo alguna División. En los pueblos donde entraren, harán saber el plan antecedente [y los puntos que siguen]:

14o. Al europeo que encontraren empleado en el gobierno político o militar, le pondrán un oficio pidiéndole entregue aquella plaza o empleo, con finiquito de cuentas, existencia de ventas, armas y pertrechos, etcétera, ya sean las armas del gobierno [enemigo] o propias. Y si lo verificare sin resistencia, no se le perjudicará en su persona ni bienes, si no es que haya noticia cierta de que antes haya tomado las armas contra nuestros ejércitos. Pero si resistiere la entrega, se le exigirá por fuerza si la resistencia es por palabras, y si es por armas se procederá contra su persona y bienes, y en este caso, si el europeo fuere casado, se le dejará[n] a su familia algunos bienes para que se mantenga, y las personas de los europeos se remitirán a la cárcel de la provincia conquistada, hasta el número de veinte en [cada] partida, dejándoles llevar su ropa de uso, socorriéndolos con una peseta diaria todo el tiempo de su prisión. [Excepto] que en la resistencia de armas hayan hecho una o muchas muertes con sus propias manos, pues en este caso se les aplicará inmediatamente la pena capital, con todos los auxilios [espirituales] y caridad, después de bien probado su delito.

15o. Se mantendrán las tropas de las Rentas Reales, como estanco, alcabalas, etcétera, recogido las existencias, que cesará su cobro hasta el día de la entrada en aquel lugar.

16o. Se ayudará a este gasto con los bienes quitados a los culpados europeos y para el efecto, se hará inventario de todos ellos, entregándolos al tesorero de la División para que los ponga en depósito y almonedas, procurando no se destruyan las haciendas cuanto sea posible.

17o. El jefe de la División hará obrar a todo individuo de ella las ordenanzas militares, previniéndoles diariamente, pena de la vida, al que echare mano al saqueo, esté o no el enemigo enfrente. Y sólo repartirá en formación alguna cosa del saqueo en donde hubiere batalla vencida, con propor-

ción a que quede lo suficiente en los fondos, y lo regular a los militares, para que sigan trabajando con más comodidad y socorran sus familias, distinguiéndose siempre en la repartición a los que se distinguen en la acción por su valor o industria.

18o. No se perjudicará a ningún americano, [salvo] que se declare enemigo nuestro, que en este caso se tratará lo mismo que queda dicho del europeo. Y si uno u otro fuesen lesos, se tratarán con la veneración y decencia conforme a su carácter.

19o. En los pueblos de los naturales se levantarán una o dos tropas de los voluntarios; y entre las demás castas se levantarán las necesarias para aventajar al enemigo que espera entrar en aquel rumbo. [Se dotarán] las nuevas tropas con las [armas] que quiten al enemigo, o con las de ellos propias y con las que se quedan en sus casas, especialmente si son armas de fuego; recogiénolas en calidad de préstamo, tomando razón individual del dueño y valor del arma, para [de]volverla o pagarla, concluida la guerra.

20o. Procurarán los comisionados comandantes de la División, que se trabajen dé cuenta de la Nación las ventas de azufre y salitre y oficinas de pólvora, no permitiendo que ésta se gaste en salva.

21o. No amedrentarán [a] los pueblos con terror y espanto, y mucho menos con saqueos y robos, cuyo delito castigarán severamente los oficiales, pues debiendo halagar [a] todas las gentes, tan lejos de quitarles sus ropas deberán hacerles algunos regalos, aunque sean de los mismos fondos; y en caso de tener necesidad, [los comandantes] pedirán prestado [a los pueblos], dando libranza contra nuestras Cajas; rogarán y suplicarán para conseguirlo, previniéndoles el beneficio que resulta de aquel socorro, que como buenos americanos están obligados a hacerlo.

22o. En cuanto a los bienes lesos, si no hubiere quien los recoja o administre, se pondrán sujetos, hombres de bien, para que la Iglesia no pierda; y en caso de valerse de ellos por necesidad, se llevará cuenta por separado, por satisfacerlos a su tiempo.

23o. Los bienes lesos se entienden no sólo las *rentas decimales*, sino también la *pensión conciliar* que pagan los curas y el *tesoro de rosas* [sic] que pagan los interinos; los réditos de *capellanías* y *obras pías*, excepto las *obvenciones*, que no se recogerán, pues las debe percibir el sacerdote que administra el pasto espiritual. Las *rentas de bulas* están comprendidas en el artículo de *rentas reales*.

24o. En caso [de] que los arrendatarios o administradores de diezmos desampararen sus obligaciones, se arrendarán a otro, con fianza y seguridad, en el mismo remate que lo tenía el anterior. Y si no hubiere arrendatario, se darán con igual fianza y seguridad en administrarlas al tercio, las dos partes para la Iglesia y la otra para el administrador.

25o. No se echa mano a las obras pías; [sólo] si en caso de necesidad por vía de préstamo, pues estos bienes deben invertirse en sus piadosos fines y destinos.

26o. Los comandantes tendrán presente una de las ordenanzas que manda no ataquen con fuerzas inferiores al enemigo que las trae superiores; pero sí podrá repelerlos en sus puntos de fortificación. Si entre los indios y castas se observare algún movimiento [de pugna o lucha racial] como [igualmente] que los negros quisieren dar contra los blancos, o éstos contra los pardos, se castigará inmediatamente al que primero levantara la voz o se observare espíritu de sedición, para lo que inmediatamente se remitirá a la superioridad, absteniéndose [los comandantes de juzgarlo], que es delito de pena capital y debe tratarse con toda severidad.

27o. Trabajarán incesantemente los oficiales en la subordinación de las tropas; como que sin ésta, es [la indisciplina] el mayor enemigo que pueden tener nuestras armas.

28o. No se nombrarán nuestros oficiales por sí solos ni por la voz del pueblo en mayor graduación que la que por sus méritos le permite la superioridad; ni menos podrán nombrar a otros con mayor graduación que [la que] ellos tienen; pero sí les queda su derecho a salvo para representar sus méritos, que sin duda se les premiarán.

29o. Procederán, en fin, nuestros comisionados oficiales, con toda armonía, fidelidad y maduro consejo, de modo que no haya quien hable mal de su conducta; y en casos arduos, me consultarán sobre todo. [Deben] obrar con la mayor caridad, castigando los pecados públicos y escándalos, y procediendo de acuerdo y hermandad unos con otros.

Cuartel General, Aguacatillo, noviembre 16 de 1810. [José María Morelos].

Es copia de su original.

EL, pp. 85-96.

MANIFIESTO DE HIDALGO DONDE PROPONE LA CREACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL. GUADALAJARA, DICIEMBRE 15 DE 1810

Manifiesto que el Señor D. Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas Americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer a las gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarármese sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada y para mí la más amable: de la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la creencia de la Santa Iglesia Católica. Jamás he dudado de ninguna de sus verdades, siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto a derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe, a quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el Infierno, a quienes procuraba inspirar horror a los vicios y amor a la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado. Testigos, las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido y el ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho e imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del Infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún pontífice de los canonizados por santo está en este lugar. ¿Cómo, pues, concordar que un pontífice está en el Infierno, negando la existencia de éste?

Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero. Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo, él que niega esta inspiración, sostendrá los suyos deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un tribunal tan respetable y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimían y de los muchos mayores que le amenazaban y que por instantes iban a caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad. Si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de la herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua. La Nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño a la dulce voz de la libertad. Corren apresurados los pueblos y toman las armas para sostenerla a toda costa.

Los opresores no tienen armas ni gentes para obligarnos con la fuerza a seguir en la horrorosa esclavitud a que nos tenían condenados. Pues, ¿qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran a sostener su despotismo y la opresión de la América. Abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables; fulminan excomuniones que nadie mejor que ellos saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes para que, espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? ¿Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿Valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones, contra toda la mente de la Iglesia? ¿Fulminarlas, sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos. No os dejéis seducir de nuestros enemigos. Ellos no son católicos sino por política. Su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo a decir. Meditad sobre vuestros verdaderos intereses: de este precioso momento depende la felicidad o infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos

nos míos, los males a que quedáis expuestos si no aprovecháis este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos. No escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados que han roto los más estrechos vínculos de la sangre —¡Se estremece la naturaleza!—, que abandonando a sus padres, a sus hermanos, a sus mujeres y a sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad a otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace superior a los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos por sólo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros. Siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura [con] que han abandonado a sus propios padres.

¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, a la desnudez, a los peligros de la vida inseparables de la navegación, lo han emprendido por venir a haceros felices? Os engañáis, americanos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos a unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia. Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo de sus pies.

Rompamos, americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo. Para conseguirlo, no necesitamos sino de unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida y nuestros derechos a salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo. Veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos.

Establezcamos un *Congreso* que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte las leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo. Ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países y, a la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el soberano autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupción en ella de los franceses, no se leerá una cuartilla

de papel que contenga, ni aun indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus ejércitos y Constitución venían a destruir el cristianismo en España.

EL, pp. 101-104.

MORELOS ERIGE LA NUEVA PROVINCIA DE TECPAN,
FUNDAMENTO DEL ACTUAL ESTADO DE GUERRERO.
CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,
ABRIL 18 DE 1811

D. José María Morelos, General de los Ejércitos Americanos para la Conquista de las Provincias del Sur, con autoridad bastante para su reforma, división y repartimiento de tierras, etcétera. En uso de mis facultades y en reforma de la Provincia de Zacatula, he tenido a bien por decreto de este día, dictar las reglas siguientes:

1o. Primeramente, atendiendo al mérito del pueblo de Tecpan, que ha llevado el peso de la conquista de esta provincia, su mayor vecindario, proporción geométrica para atender a los muchos puertos de mar, etcétera, he venido en erigirle por ciudad, dándole con esta fecha el nombre de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, cuya instalación se hará en la primera junta, y sólo se previene ahora para gobierno de los pueblos y lugares de esta Provincia, que reconocerán por cabecera de ella a dicha ciudad, especialmente en la peculiaridad de la guarda de los puertos.

2o. Que los primeros movimientos de la náutica, no se ejecutarán en los puertos de su comprensión sin que primero se dé cuenta y reconozcan por las personas que se instalaren en dicha ciudad, quienes procederán con toda fidelidad, así en la construcción de fuertes y barcos, como en la inspección de toda embarcación, entrante o saliente, sus embarques y desembarques, de modo que nada se pueda determinar en los dichos puertos sin el expresado conocimiento, ni en la Corte del Reino, sin noticia de estas mismas personas, en quienes toca en dicha ciudad la curia de esta noticia.

3o., Que aunque todo el Reino es interesado a la defensa de estos puertos, pero con especialidad peculiar deben cuidados los pueblos comprendidos en esta Provincia, los que para mejor defensa de ella, debe ser su raya divisoria el río de Zacatula, que llaman de las Balsas por el oriente; y por el norte el mismo río arriba, comprendiendo los pueblos que están abordados al mismo río por el otro lado a distancia de cuatro leguas, entre los que se contará el de Cutzamala; y de aquí siguiendo para el oriente, a los pueblos

de Totolizintla y Quautistotitlan, y de aquí para el sudoeste a línea recta por la Pausada (puertezuelo de mar que ha dado mucho que hacer en la presente conquista), quedando dentro Tixtla y Chilapa, y otros que hasta ahora hemos conquistado, todos los cuales reconocerán por centro de su Provincia y Capital a la expresada Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, así en el gobierno político y económico, como en el democrático y aristocrático; y, por consiguiente, en los pueblos en donde hasta la publicación de este bando y en lo sucesivo no tuvieren juez que les administre justicia o quisieren apelar de ella a Superior Tribunal, lo harán ante el juez de conquista y sucesores, residentes en la expresada ciudad.

4o. Que por principio de leyes suaves que dictará nuestro Congreso Nacional, quitando las esclavitudes y distinción de calidades con los tributos, sólo se exigen por ahora para sostener las tropas, las rentas vencidas hasta la publicación de este bando, de las tierras de los pueblos, para entregar éstas a los naturales de ellos para su cultivo. Las alcabalas se cobrarán a razón del cuatro por ciento, y para proveer los estancos de tabaco, que también debe seguir, podrán sembrar esta planta por ahora todas las personas que quieran, haciéndolo con toda curiosidad, dando cuenta del número de matas que pueda cultivar cada individuo al tiempo de pedir la necesaria licencia al estancoero, a quien se le entregará el mazo de tabaco compuesto de cien hojas al precio de su calidad, esto es, el superior a cuatro reales mazo, el inferior a dos reales, y el medio al precio de tres reales, sin que pueda venderlo a otra persona, sino que precisamente lo han de entregar en los estancos con relación a lo sembrado y los estancoeros lo expenderán indiferentemente a razón de un peso libra.

5o. Que los administradores de tabacos y alcabalas, los obtengan y sirvan los individuos que antes las servían, siendo criollos, y las vacantes que servían los europeos las puedan pretender los vecinos beneméritos de los lugares, quienes ocurrirán al expresado juez de conquista de dicha ciudad con certificaciones del juez territorial, del párroco o del que la renuncie, en las que se expresarán las condiciones de su aptitud y hombría de bien; lo mismo se deberá entender de los fielatos y estancos subalternos.

6o. Que los habitantes actuales del puerto, por su rebeldía y pertinacia, de seis meses que sin cesar nos han hecho guerra, salgan a poblar otros lugares, con pérdida de sus bienes, y la población del pueblo nombrada la Ciudad de Reyes, pierda por ahora este nombre, y en lo sucesivo se nombrará la Congregación de los Fieles, porque sólo la habitarán personas de nuestra satisfacción; y si los rebeldes que han quedado en ella, si a más de sus vicios y corrupción en costumbres se encontraren sin religión católica, se meterá

el arado a dicha población, sobre la purificación de fuego que a las casas de los culpados hemos hecho.

Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta cabecera y demás villas y lugares conquistados de esta Provincia, haciendas y congregación[es], circulando por cordillera, quedando copia en cada lugar, y volviéndolo original a la cabecera principal. Dado en esta Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, a los 18 días del mes de abril de 1811. José María Morelos, General del Sur. Por mandado de Su Excelencia, Joaquín Salinas, Secretario.

Es copia legal de su original de que certifico, de donde en virtud de orden verbal del Señor Mariscal Intendente de la Provincia, D. Ignacio Ayala, hice sacar el presente, fiel y legal, en cuatro fojas útiles. Axuchitlán, enero 6 de 1813. En testimonio de verdad, Nicolás Yépez, Secretario de Intendencia [rúbrica].

EL (MORELOS), pp. 172-175.

MEDIDAS DE MORELOS
SOBRE ACUÑACIÓN DE MONEDA NACIONAL.
TIXTLA, JULIO 13 DE 1811

D. José María Morelos, General para la Conquista del Sur, de acuerdo con Sus Señorías, señores del Congreso Nacional Americano, D. Miguel Hidalgo y D. Ignacio Allende, etcétera.

Siendo de mi obligación providenciar para que, en cuanto sea posible, nada falte a lo muy preciso para el fomento de nuestras armas; y faltándonos la moneda corriente de plata y oro para el socorro de las tropas, he resuelto, por decreto de este día, que en la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, de la Provincia de Tecpan, se selle moneda de cobre para el uso del comercio, en calidad de libranza, que satisfará nuestra Caja Nacional concluida la conquista, o antes, luego que tenga reales suficientes en plata o en oro, lo que no es difícil, porque los minerales comenzarán ya a trabajarse; y la moneda que hay sellada y por sellar, no consentiremos que salga de este reino para otro.

Y para que dicha moneda de cobre tenga el mismo valor que las de plata y oro y las deba pagar nuestra Caja Nacional, deberán tener, la de esta parte del Sur, las condiciones siguientes: su tamaño, poco más que las corrientes de plata del cuño mexicano, con grosor correspondiente; el sello, por un lado será una flecha con un letrero al pie que señala el viento donde corresponde, que es del Sur; y por el otro lado tendrá una marca que en una pieza forma M.O. y S., que el abreviado quiere decir Morelos, de esta forma M, y encima de ella el valor de la moneda, si fuere peso, tostón, peseta, real o medio.

Y para que el Erario Nacional no resulte gravado en cantidades que no se han sellado, se llevará un libro peculiar de cuentas individuales de las partidas que se sellaren en las tesorerías que convenga proporcionar; y, a consecuencia, ninguno sin mi permiso o el [del] Congreso Nacional, podrá sellar igual o diferente moneda, so pena del duplo en plata y oro de la cantidad que sellare; y en no teniendo bienes de que pagar la multa, sufrirá una continuada prisión hasta que se recoja la expresada moneda de cobre.

Y por cuanto esta moneda es una libranza segura de letra vista, que ha de pagar nuestra Caja Nacional en el acto que se presente el que la llevare, debe tener, por lo mismo, el propio valor y estimación, como si fuera de plata o de oro, y servir para todos los tratos y contratos de compras, ventas, vales y libranzas, cobros y pagos, etcétera, en todo este reino, como ha servido y sirve la del cuño mexicano.

Y para que tenga efecto, se comenzará a sellar dicha moneda en la Tesorería de la expresada Capital, y seguirá en las demás en que hubiere necesidad, de las que se dará aviso al público. Y para que no se equivoque con los cuartos o *clacos* de las tiendas, mando a los dueños de ellas los recojan todos los que fueren de cobre, dando su justo valor en reales de plata a los que los entreguen; y sólo seguirán por ahora en comercio de tiendas los *clacos* de madera, como ha sido costumbre en muchos lugares de este reino, para la comodidad de los pobres. Y en obvio de que los tenderos que usaren *clacos* de madera no padezcan fraudes, deberán obtener licencia de esta Superioridad para la cantidad de *clacos* que quisieren sellar, la que se les concederá a poca costa de una corta contribución que harán para el socorro de las tropas, a proporción de la cantidad que pretendan sellar.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando esta providencia en este Cantón y en los demás lugares de la Provincia de Tecpan y siguientes del Sur.

Dado en el Cuartel General de Tixtla, a los 13 días del mes de julio de 1811. José María Morelos, General del Sur. Por mandado de Su Excelencia, Félix Ortiz, Secretario [rúbricas].

EL (MORELOS), pp. 176 y 177.

MORELOS INFORMA A RAYÓN
SOBRE SUS ACTIVIDADES Y MANIFIESTA
SU ADHESIÓN A LA SUPREMA JUNTA NACIONAL
GUBERNATIVA.
TIXTLA, AGOSTO 13 DE 1811

Señor Lic. D. Ignacio López Rayón.

En oficio de 13 de este julio, me dice Vuestra Excelencia desea saber el estado en que me hallo para realizar la idea de que formemos una junta a la que se sujeten todos los comisionados y jefes de nuestro partido, para embarazar los trastornos que la conducta de muchos de ellos originan a la Nación y la anarquía que se deja ver y será irreparable entre nosotros mismos; y que aguarda exponga mi dictamen y mande un hombre de luces sobresalientes para celebrar dicha junta, de tres o cinco sujetos en quienes se deposite nuestra confianza, dicten lo conveniente a la causa y recojan tanto comisionado y generales como por sí propios se han nombrado, con el objeto de no entrar jamás en acción, hostilizar los pueblos y mantenerse del robo indistintamente.

Y respondiendo a todo por partes, digo que tengo cuatro batallones sobre las armas, uno guardando los puertos de la costa, otro en El Veladero, alias El Fuerte de Morelos, sosteniendo el sitio de Acapulco, y dos acantonados en los pueblos de Chilpancingo y Tixtla, aguardando provisión de pólvora para seguir la marcha. Con éstos cuento seguros por escogidos a mi satisfacción, pues aunque hay otras divisiones criadas por mis condicionados, éstos se bambolean a la anarquía de tanto general como de día en día se van descubriendo. Pero cuento también con los naturales de cincuenta pueblos, que hacen muchos miles, y aunque no están disciplinados, éstos los he retirado a la agricultura para el sustento de todos, y aquellos sobre las armas con las correspondientes a su número, y más de cincuenta cañones de varios calibres. Tengo hecha mi acendrada en Las Amilpas, Puebla y Oaxaca, y los pueblos prontos al grito que se les dé, concluidas sus escardas, por lo que no dudo los progresos que me prometo en las provincias siguientes.

En cuanto a formar la junta, parece que estábamos en un mismo pensamiento y muchos días hace que la he deseado para evitar tantos males por

los que nada hemos progresado, y por ellos he padecido hambres y desnudeces hasta llegar al caso de vender mi ropa de uso, quedándome con lo encapillado por socorrer las tropas.

No hay duda, que a los principios nos fue preciso extender muchas comisiones para aumentar el fermento, pero ya es tiempo de amasar el pan. Yo di algunas por mi rumbo, pero a poco tiempo las reduje con modo a corto número de personas útiles, pues los demás sólo eran devorantes, resultándome algunos de éstos con nombramientos otorgados por sí mismos y de mayor jerarquía que su alteza.

Por este rumbo no hay letrado que poder comisionar de mi parte, y aunque yo no lo soy, pudiera, asistiendo a la junta, allanar algunas dificultades por algunas experiencias; pero no pudiendo separarme un instante sin riesgo de perder, desde luego nombro en mi lugar al Doctor D. Sixto Verduco, Cura de Tuzantla, para que representando mi persona, concurre en la junta a dictar lo conveniente a la causa para cortar el desorden y anarquía que amenaza, no haciéndolo en la persona de Vuestra Excelencia, porque debiendo ser uno de los miembros de la junta, no se diga que lo ha querido ser todo. Y aunque me presumo de dicho Doctor por sus conocidas letras y talento, pueda ser de los tres que compongan la junta, podrá delegar mi comisión en la persona que mejor le parezca, con tal que sea declarada a nuestra causa, cimentando en los principios y fines que hemos expuesto, y sosteniendo mis disposiciones, que digo en el adjunto y se contienen en los dos bandos para no causar trastorno y confusión.

Que no pasen de tres individuos la junta, es muy conveniente, pues *non potest bene gerere rempublicam imperio multorum*,¹ y serán cinco con los dos caudillos *quibus Deus sciit*...² Importa en sumo grado extinguir tanto devorante general o ladrones generales; conozco algunos que siempre se ponen a treinta leguas del enemigo, piérdase lo que se perdiere, y pudiera señalar algunos, pero ya son todos *per se notos*.³

Esta junta es legítima, por lo menos respecto de este rumbo de mi cargo, por ser consentimiento de todos estos pueblos y oficiales, y por dirigirse la junta a su objeto esencial primario. Sólo resta que nos demos prisa en ejecutarlo todo, porque el tiempo se nos pasa y los desórdenes siguen, pues queriéndolo remediar de otro modo, sería mejor pelear contra las siete naciones. Previendo éstos, lo acordamos con su Alteza en Indaparapeo, que pudiera yo recoger las comisiones dadas de su puño, a los que resultaran

¹ No puede gobernarse bien la República con el mando de muchos.

² Que Dios conocerá.

³ Conocidos evidentemente.

abusadores; pero como por una parte el enemigo no se me ha quitado del frente, y por otra los culpados han sabido acogerse al asilo de tanto general, como Muñiz que introduciéndose a donde no le toca, han quedado sin efecto mis providencias en esta parte. Espero que todo se remedie.

Omito infinitos pormenores, porque me resultarían laudes que no merezco, y a otros, daños que no les deseo. Es adjunta la comisión al Doctor Verduco. Queda victoriada la batalla de Zitácuaro y publicado el manifiesto de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel general en Tixtla, agosto 13 de 1811.

José María Morelos [rúbrica].

Señor Lic. D. Ignacio Rayón.

CHP, pp. 66-67.

EL (MORELOS), pp. 178-180.

BANDO ESTABLECIENDO LA PRIMERA JUNTA
NACIONAL GUBERNATIVA EN ZITÁCUARO.
ZITÁCUARO, AGOSTO 21 DE 1811

El Señor D. Fernando VII y en su Real nombre la Suprema Junta Nacional Americana instalada para la conservación de sus Derechos Defensa de la Religión Santa e indemnización y libertad de nuestra oprimida Patria.

La falta de un Jefe Supremo en quien se depositasen las confianzas de la Nación y a quien todos obedeciesen nos iba a precipitar en la más funesta anarquía, el desorden, la confusión, el despotismo y sus consecuencias necesarias eran los amargos frutos que comenzábamos a gustar después de once meses de trabajos y desvelos incesantes por el bien de la Patria. Para ocurrir a tamaño mal y llenar las ideas adoptadas por nuestro gobierno y primeros representantes de la Nación se ha considerado de absoluta necesidad erigir un tribunal a quien se reconozca por Supremo y a quien todos obedezcan que arregle el plan de operaciones en toda nuestra América y dicte las providencias oportunas al buen orden político y económico. En efecto en Junta de Generales celebrada el diecinueve de este agosto, se acordó en su primera la instalación de una Suprema Junta Nacional Americana compuesta por ahora de tres individuos quedando dos vacantes para que las ocupe cuando se presente ocasión igual número de sujetos beneméritos. Se acordó también en el segundo que la elección recayese en las personas de los Excelentísimos Señores Lic. D. Ignacio Rayón Ministro de la Nación, Doctor D. José Sixto Verduco y Teniente General D. José María Liceaga. Y para que llegue a noticia de todos y sus órdenes, decretos y disposiciones sean puntual y eficazmente obedecidos se publica por bando el que se fijara según estilo en los lugares acostumbrados para su observancia y debido cumplimiento, debiendo solemnizarse con las demostraciones más demostrativas de júbilo un establecimiento que nos hace esperar muy en breve la libertad de nuestra patria con la combinación de ser castigados los contraventores con proporción a su inobediencia.

Dado en nuestro Palacio Nacional de la Villa de Zitácuaro a veintinueve días del mes de agosto de mil ochocientos once. Firmado. Lic. Ignacio Ra-

yón. Doctor José Sixto Verduco. José María Liceaga. Por mandato de Su Majestad la Suprema Junta Nacional, Remigio de Yarza, Secretario.

Es copia de que certifico. Palacio Nacional de Zitácuaro, Octubre 20 de 1811, Remigio de Yarza, Secretario.

Es copia de que certifico. Una rúbrica.

LG, pp. 37 y 38.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA SUPREMA
JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA.
VILLA DE ZITÁCUARO, AGOSTO 21 DE 1811

Bando sobre la erección de la primera Junta Nacional de Zitácuaro.

Los connatos de nuestros pueblos y sus principales habitantes, los vivos clamores de la tropa y repetidas insinuaciones de sus jefes, al dar el debido lleno a las ideas adoptadas por nuestro Generalísimo [D. Miguel Hidalgo] y primeros representantes de la Nación en la conmovición presente, y la constante necesidad de un tribunal que reconocido y sostenido por nuestras divisiones, sea eficazmente obedecido en las providencias, decretos y establecimientos dirigidos al buen orden, subordinación y utilidades de nuestras tropas, al sistema económico y legítima aplicación de los caudales nacionales, y a la recta combinación de planes de ataque; en común aprovechamiento y desempeño de los grados con que nos ha condecorado la Nación, convocando los principales jefes para la instalación de una Suprema Junta Nacional bajo cuyos auxilios alcanzaremos el supra referido objeto.

Citados en efecto y presentados los Excelentísimos Señores licenciado D. Ignacio Rayón Ministro de la Nación; Teniente General D. José María Liceaga y Doctor D. José Sixto Verduco, Cura del partido [de Tuzantla], como apoderado del Señor General D. José María Morelos; los Señores Mariscales de campo D. Ignacio Martínez y D. Benedicto López, los Señores Brigadieres D. José María Vargas y D. Juan Albarrán, el representante D. Remigio Yarza por el Señor General D. José Antonio Torres, el Señor Coronel D. Miguel Serrano por el Señor General D. Toribio Huidobro, el Capitán D. Manuel Manzo por el comisionado D. Mariano Ortiz, el Señor Comisionado D. Tomás Ortiz, el Cuartel Maestre D. Ignacio Ponce y el Subinspector D. Vicente Izaguirre. En el primer acto uniformemente convinieron en la necesidad de la pretendida Junta, que debía componerse, en obvio de confusiones, de cinco sujetos, de los que votados tres por la presente urgencia, quedaron dos vacantes para su provisión cuando la actitud, mérito y representaciones de los ausentes lo exijan.

En cuya atención, en segundo acto y primero de votación, resultó electo con doce votos el Excelentísimo Señor Lic. D. Ignacio Rayón, Ministro

de la Nación; con once el señor Doctor D. José Sixto Verduasco; con siete el Excelentísimo Señor D. José María Liceaga; con cuatro el señor D. Tomás Ortiz; con dos el Señor Mariscal D. Ignacio Martínez; con los mismos el Señor Cuartel Maestre General D. Ignacio Ponce; con uno el Señor Teniente General D. José María Morelos. De que resultó ser nombrados, como en efecto lo fueron, por vocales de la referida Junta, los precitados Excelentísimos Señores Lic. D. Ignacio Rayón, Doctor D. José Sixto Verduasco y D. José María Liceaga, quienes aceptando el cargo juraron el mantener ilesa y en su ser nuestra sagrada religión, proteger los derechos del rey y exponer hasta la última gota de sangre por la libertad y propiedades de la patria.

Inmediatamente los electores presentaron otro igual juramento, añadiendo la puntual obediencia y solícita ejecución en las providencias, decretos y disposiciones de la Suprema Junta instalada y posteriormente verificó lo mismo la oficialidad, tropa, gobernadores, alcaldes de los pueblos, subdelegado de ésta y su vecindario; con lo que, concluida esta elección reconocida, y jurada la superioridad de esta Suprema Junta Nacional, se expidió el bando de estilo para la iluminación por tres días con misa de gracias el último.

En cuya virtud deberá Vuestra Señoría convocar ese vecindario y tropa, exigir y tomar el juramento de fidelidad y obediencia a esta Suprema Junta, imponiendo a todos los habitantes y demás sujetos a su comandancia en las demostraciones de júbilo con que al Altísimo deben manifestarse, bajo la pena a que se hacen acreedores con arreglo al adjunto bando, si se niegan al obedecimiento; y de hacerlo así, ejecutado me comunicará inmediato aviso.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Palacio Nacional en Zitácuaro, agosto 21 de 1811. Firmado. Lic. Ignacio Rayón. Doctor D. José Sixto Verduasco. José María Liceaga. Por mandado de Su Majestad la Suprema Junta Nacional, Remigio de Yarza, Secretario.

Es copia de que certifico. Palacio Nacional de Zitácuaro, octubre 20 de 1811. Remigio de Yarza, Secretario.

EL, pp. 109-112.

LA SUPREMA JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA
EXPLICA A MORELOS EL MOTIVO POR EL CUAL
AÚN SE MANIFIESTA AL REY FERNANDO VII.
PALACIO NACIONAL DE ZITÁCUARO,
SEPTIEMBRE 4 DE 1811

Reservada. Habrá sin duda reflejado Vuestra Excelencia que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII que hasta ahora no se había tomado para nada... nosotros ciertamente no lo habríamos hecho, si no hubiéramos advertido que nos surte el mejor efecto: con esta política hemos conseguido que muchos de las tropas de los Europeos desertándose se hayan reunido a las nuestras; y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el Rey, sean los más decididos partidarios que tenemos. Decimos vano temor, porque en efecto no hacemos guerra contra el Rey; y hablamos claro, aunque la hiciéramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, porque el que jura de hacer algo mal hecho ¿Qué hará? Dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. Y ¿Haríamos bien nosotros cuando juramos obediencia al Rey de España? ¿Haríamos por ventura alguna acción virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra Patria? ¿O somos acaso dueños árbitros de ella para enajenarla? Lejos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto son de independencia, pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene a ser un ente de razón. Nos parece superfluo hacer a Vuestra Excelencia más reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado Vuestra Excelencia.

Dios le guarde muchos años. Palacio Nacional de Zitácuaro, septiembre 4 de 1811. Lic. Ignacio Rayón. Doctor José Sixto Verduco. José María Liceaga. Por mandado de la Suprema Junta Nacional Americana. Remigio de Yarza, Secretario. Señor teniente general D. José María Morelos.

Este documento fue cogido entre los papeles del rebelde Morelos, en la derrota que le causó en Cuautla el general Calleja en 2 de mayo de 1812, y se insertó en la gaceta número 225.

HD, p. 874.

MORELOS ORDENA QUE EN TODAS LAS PLAZAS
DOMINADAS POR SUS FUERZAS SEA JURADA
LA SUPREMA JUNTA DE ZITÁCUARO.
CUAUTLA, DICIEMBRE 31 DE 1811

Oficio que recibió ayer el Padre Cura.

El Excelentísimo Señor D. José María Morelos, Teniente General en Jefe de los Ejércitos del Sur, ha dispuesto proclamar a la Suprema Junta Nacional Gubernativa de este Reino, la que se compone de los señores, el Lic. D. Ignacio Rayón, D. José Sixto Verduco y D. José María Liceaga (que Dios guarde), para el día primero del próximo enero, para cuya solemnidad es necesaria la unión de todos los que nos mostraron [ser] fieles vasallos, por lo que se servirá Usted asistir a ella.

Dios guarde a Usted muchos años. Cuartel Subalterno en Cuautla y diciembre 31, 1811. Leonardo Bravo, el Brigadier de América y Segundo en Jefe.

Es copia del original.

EL (MORELOS), p. 186.

MANIFIESTO AL PUEBLO MEXICANO
PARA ALCANZAR LA INDEPENDENCIA POLÍTICA.
FEBRERO 8 DE 1812

Amados americanos y compatriotas míos que militáis bajo los estandartes de este Ejército del Sur:

Las repetidas victorias con que el cielo se ha especializado en proteger visiblemente los diversos combates que ha sostenido esta División, valiente y aguerrida, que hace temblar al enemigo sólo con el nombre de nuestro General invicto, son un testimonio claro y constante de la justicia de nuestra causa, por la que debemos derramar la última gota de nuestra sangre, antes que rendir nuestros cuellos al yugo intolerable del gobierno tirano. Y, sin duda, debemos esperar que con nuestra constancia y valor, el Dios de los Ejércitos, en quien está depositado todo el poder y fuerza de las naciones, disipará como ligera nube la miserable porción de europeos reunidos en nuestro perjuicio y les dará a conocer que los pueblos esclavizados son libres en el momento mismo en que quieren serlo, sacudiendo el enorme peso que los ha oprimido.

Volved los ojos, conciudadanos míos, al dichoso tiempo en que empezó nuestra santa revolución, y advertid que poco antes se nos estaba gravando con donativos frecuentes y pesados, hasta el exceso de querer sacar veinte millones de pesos para España, que dentro de pronto vendrían a parar y a dar fruto a la Francia. No recordéis por ahora las crecidas cantidades de plata y oro que, désele la conquista de Cortés hasta habrá año y medio, se han llevado los gachupines a su reino para habilitar a los extranjeros a costa de la ruina e infelicidad de los habitantes de este suelo; y sólo echad una mirada sobre los tributos y pensiones de que estaba cargado cada uno de vosotros respectivamente, sirviendo[se] aquellos tiranos de vuestro trabajo, de vuestras personas y de vuestras escaseces, para aumentar sus caudales con perjuicio vuestro, con desprecio de la humanidad y con total aniquilamiento de las crecidas familias inocentes.

Americanos. Es ya tiempo de decir la verdad conforme es en sí misma. Los gachupines son naturalmente impostores y con sus sofismas se empeñan en alucinaros para que no sigáis este partido. Nuestra causa no se diri-

ge a otra cosa, sino a representar la América por nosotros mismos en una Junta de personas escogidas de todas las provincias, que en la ausencia y cautividad del Señor. D. Fernando VII de Borbón, depositen la soberanía, que dicten leyes suaves y acomodadas para nuestro gobierno, y que fomentando y protegiendo la religión cristiana en que vivimos, nos conserven los derechos de hombres libres, avivando las artes que socorren a la sociedad, poniéndonos a cubierto de las convulsiones interiores de los malos y libértándonos de la devastación y acechanzas de los que nos persiguen.

El gobierno de los gachupines es verdad que nos trata de herejes, ladrones y asesinos, de estrujantes, libidinosos e impolíticos, pero advertid que es antigua costumbre de ellos desacreditar a los que tienen por contrarios para conciliarse así alguna gente a su arbitrio. ¡Miserables! No se acuerdan que hace dos años era Bonaparte su ídolo a quien casi veneraban como al ángel tutelar de la Península, y cuando les llegó a sus intereses y a sus dominios se convirtieron en sus mayores antipatistas. Mas, dejando esto aparte, que hablen a favor nuestro los pueblos por donde hemos transitado y que han sido el teatro de los más famosos ataques, y ellos publicarán cuál es nuestro modo de pensar y cuál la religiosidad tan decantada de los gachupines tiranos. Las venerables iglesias de Chautla, Jalmolonga y Tenancingo, adonde vosotros mismos visteis las majadas de los caballos, los inmundos restos de puros y los fragmentos de la bebida, adonde comían y se embriagaban con sus concubinas, convirtiendo en lupanares aquellos santos habitáculos, hablando allí las torpezas propias de la gente marina; estos sagrados lugares, repito, serán fieles testigos de nuestro decoro y de los atentados de aquellos sacrílegos, al paso que las gentes de las jurisdicciones conquistadas, no dejarán jamás de asegurar que allí no se han visto violencias, raptos y los otros morales trastornos que constituyen la anarquía.

Esto sólo es bastante para que esta fértil y deliciosa monarquía se vea muy pronto independiente de los tiranos que perseguimos, aunque reconociendo siempre a su soberano, en el caso que no se halle contagiado de francesísimo; y en tan suspirado momento, conoceréis que se trata en la presente guerra de haceros dueños y señores libres del país abundante y delicioso en que habéis nacido. Hasta ahora, ¿quiénes han sido, si no los europeos, los dueños de las fincas más pingües? ¿Quiénes han disfrutado los empleos, desde virreyes y arzobispos, hasta subdelegados y oficiales de las oficinas? ¿Y quiénes han pretendido abatir al criollismo, llegando al grado de pretender que los hijos nuestros no conocieran jamás una cartilla?

Americanos. Los gachupines están poseídos de la oligarquía y del egoísmo, profesan la mentira y son idólatras de los metales valiosos, preciosimos [sic]. Por este ahínco y por su insaciable codicia, han tocado en el extremo

de persuadir que sus negocios políticos tienen dependencia con la Ley Divina. Lllaman, por lo mismo, causa de religión la que defienden, fundados nada más que en la dilatada posesión que a fuerza de armas se tomaron en este reino hace cerca de tres siglos; mas demasiado constantes son las tiranías que han ejercido con los indios, antes y después de su indebida, conquista, privando a los habitantes de estos climas de sus derechos, tratándolos poco menos que a unos autómatas y tomándose sobre nosotros el más audaz y punible predominio.

Hombres ignorantes y presumidos que jactáis tanto de religión y cristianismo, ¿Por qué mancháis tan sagrados caracteres con impiedades, blasfemias y deseos inicuos? En efecto, estos gachupines son los que roban y saquean los pueblos, desapareciendo los más hermosos edificios de su superficie. ¿Quién pensó jamás marcar a sus semejantes, como despreciables pollinos? ¿No son estos bárbaros los que ultrajan al sacerdocio, los que hacen gemir aherrojados a sus ministros y los que juzgan de sus procesos sin acordarse del sagrado carácter que los reviste y sin pensar en el fuero particularísimo con que la Iglesia los ha distinguido?

Por lo mismo, amados conciudadanos míos, ya que la Divina Providencia por sus secretos designios ha levantado ejércitos terribles y generales expertos que reconquisten los derechos que nos habían usurpado los gachupines, valgámonos del derecho de guerra para restaurar la libertad política, y alentémonos más y más para terminar tan importante empresa, que si pareció difícil al principio, veis ya lo poco que falta para concluirla.

Americanos míos, no desmayéis con los trabajos y fatigas que son inseparables de los ejércitos que conquistan. No os acostumbréis por ningún motivo a huir del enemigo con ignominia. Esperad con firmeza y aguardad con constancia el condigno premio de vuestros desvelos, porque ya no tarda el venturoso día en que os veréis coronados de laureles pacíficos y descansando con tranquilidad entre vuestras familias. No prestéis vuestros oídos a las ofertas que todavía pueden hacerlos los gachupines para que les entreguéis las plazas y armas americanas a su partido.

Considerad que ellos son perjuros, amigos del engaño y que después de que os expondréis a los más severos castigos, aquéllos no os darán más recompensa que la que han recibido los pérfidos denunciadores de Ferrer en México, los Marañones en Guanajuato y otros muchos criollos débiles y cobardes que han sido premiados con el olvido de sus personas y con un justo e intolerable desprecio que se tienen bien merecido. Por fin, paisanos míos, es ley prescripta en el Derecho Común y de Gentes, que se exterminen al enemigo conocido. Si los gachupines no rinden sus armas ni se sujetan al gobierno de la Soberana y Suprema Junta Nacional de esta América,

acabémoslos, destruyámoslos, exterminémoslos, sin envainar nuestras espadas hasta no vernos libres de sus manos impuras y sangrientas. Confiad en la protección de la Soberana Protectora nuestra, y proseguid con aliento, animosos y sin temor alguno, en la defensa de la más justa causa que se ha propuesto nación alguna en el discurso de los tiempos.

Cuantía, febrero 8 de 1812. [José María Morelos].

EL (MORELOS), pp. 192 y 193.

PLAN DE PAZ Y GUERRA PUBLICADOS
POR EL DOCTOR JOSÉ MARÍA Y COS.
REAL DE SULTEPEC, MARZO 16 DE 1812

Hermanos, amigos y conciudadanos. La santa religión que profesamos, la recta razón, la humanidad, el parentesco, la amistad, y cuantos vínculos respetables nos unen estrechamente de todos los modos que pueden unirse los habitantes de un mismo suelo, que veneran a un mismo soberano, y viven bajo la protección de unas propias leyes, exigen imperiosamente que prestéis atento oído a nuestras justas quejas y pretensiones. La guerra, este azote cruel, devastador de los reinos más florecientes y manantial perpetuo de desdichas, no puede producirnos utilidad alguna, sea el que fuere el partido vencedor, a quien, pasada la turbación, no quedará otra cosa, más que una maligna complacencia de su victoria; pero tendrá que llorar por muchos años pérdidas y males irreparables, comprendiéndose acaso entre ellos, como es muy de temerse, el de que una mano extranjera de las muchas que anhelan poseer esta porción preciosa de la monarquía española, provocada por nosotros mismos, y aprovechándose de nuestra desunión, nos imponga la ley cuando ya no sea tiempo de evitarlo, mientras que frenéticos con un ciego furor nos acuchillamos unos a otros, sin querer oírnos ni examinar nuestros recíprocos derechos, ni saber cuáles sean nuestras miras, obstinados vosotros por vuestra parte en calumniarnos en vuestras providencias judiciales y papeles públicos, fundados en una afectada equivocación y absoluto desentendimiento del fondo de nuestras intenciones.

Pero la gran lluvia de desgracias que nos amenaza, no puede menos que descargar con el mayor rigor sobre la parte europea, más pequeña en número que la nuestra, defectible por su naturaleza, e incapaz de reemplazar sus pérdidas; porque desengañémonos, éste no es un fenómeno instantáneo, o un fuego fatuo de la duración de un minuto, ni es un fermento que solo ha inficionado alguna porción de la masa; toda la Nación Americana está conmovida, penetrada de sus derechos, e impregnada del fuego sagrado del patriotismo, que aunque solapado, causa su efecto por debajo de la superficie exterior, y producirá algún día una explosión espantosa. ¿Por ventura creéis que hay algún lugar donde no haya prendido la tea nacional?

¿Os persuadís de buena fe que vuestros soldados criollos son más adictos a vuestra causa que a la nuestra? ¿Pensáis acaso, que no están a la hora de ésta convencidos acerca de los verdaderos motivos de la guerra? Porque en vuestra presencia se explican de diverso modo de lo que sienten dentro de sus corazones, ¿los suponéis desposeídos de amor propio, y desprendidos de sus particulares intereses? Si es así, os engaños muy torpemente. La dolorosa experiencia de lo que ha pasado en 15 meses que llevamos de la más sangrienta guerra, os está dando a conocer, que no tratáis con un vil rebaño de animales, sino con entes racionales y demasiado sensibles. Los repetidos movimientos acaecidos en los lugares, sin que se haya escapado la capital del reino, os hacen ver los sentimientos de que se halla actuada la Nación, y sus extraordinarios esfuerzos para sacudir el yugo de plomo que tiene sobre su cerviz. ¿Es posible que no conozcáis que esta es la voz general de la Nación, y no de algunos pocos zánganos, como nos llamáis? ¿Habéis ganado un solo corazón en los lugares donde habéis entrado? ¿No veis en el semblante de todos, su disposición, y los deseos unánimes de que triunfe su patria? ¿Son más que otros tantos soldados a nuestro favor, todos los patriotas que levantáis de guarnición en los pueblos? Esta providencia débil, ¿es otra cosa que armar la Nación para vuestra ruina, cuando llegue el caso de la universal explosión? ¿No advertís, que vuestros procedimientos han irritado a todos los americanos de todas clases, y engendrado hacia vosotros un odio que se aumenta de día en día? ¿Es posible que la pasión os haya cegado hasta tal punto que estéis persuadidos a que os han de preferir siempre en su estimación respecto de sus hermanos, parientes y amigos, postergándolos y sacrificándolos a vuestro capricho por complaceros a vosotros, gente advenediza y desconocida para ellos? Así que, deponiendo por un momento el capricho y preocupación, ya que no por amor a la verdad y la justicia, a lo menos por vuestra conveniencia, escuchad nuestras quejas y solicitudes.

Sin querer daros por entendidos de cuáles sean éstas, nos habéis llamado herejes, excomulgados, insurgentes, traidores al Rey y a la Patria: habéis agotado los epítetos más denigrantes, y las más atroces calumnias, para difamar a la faz del orbe a la Nación más fiel a Dios y a su Rey, con sólo el objeto de alucinar a los ignorantes, y hacerles creer que no tenemos justicia en nuestra causa, ni se deben oír nuestras pretensiones. Vuestra conducta y la de vuestras tropas no ha respetado ley alguna divina ni humana; habéis entrado a sangre y fuego en pueblos habitados de gente inocente, y sedientos de sangre humana, la habéis derramado a raudales, sin perdonar sexo, edad ni condición, cebando vuestra saña en los inermes y desvalidos, ya que no habéis podido haber a las manos a los que llamáis insurgentes, quemando casas, haciendas y posesiones, saqueando furiosamente cuantiosos caudales,

alhajas y vasos sagrados, talando las más abundantes sementeras: cuando os lisonjeáis de haberos portado con piedad, habéis ejecutado cruelmente la ley inicua del degüello, quitando y diezmando pueblos numerosísimos con escandaloso quebrantamiento del derecho natural y positivo, habéis profanado el piadoso respeto debido a los cadáveres, colgándolos en los campos para pasto de los brutos, y lo que es más, el religioso miramiento a los templos, convirtiéndolos en caballerizas; habéis marcado con ignominiosas señales a los infelices que habéis dejado vivos; habéis insultado con irrisiones y befas los moribundos condenados a muerte por vuestra cruel venganza, sin siquiera oírlos en manera alguna; habéis desenfrenado vuestra lascivia con estupro inmaturos, ejecutados en tiernas niñas de nueve años, con adulterios, con raptos de toda clase de mujeres de carácter y conocida virtud; habéis profanado con estas mismas obscenidades, alojándoos en la casa de Dios con más número de mancebas que de soldados; habéis puesto vuestras manos sacrílegas en nuestros sacerdotes criollos, matándolos, poniéndolos en cuerda en unión de gente plebeya, confundiéndolos con la misma en las cárceles públicas, haciéndoles sufrir una muerte continua en horribles bartolinas y calabozos, asegurándolos con esposas y grillos, sentenciándolos a muerte y destierro en consejo diabólico que llamáis de guerra, y ejecutando muchas veces estos atentados aun sin intervención de vuestros jefes seculares, y por el solo capricho de algún europeo que quiera manifestar su odio personal, despreciando fueros e inmunidades, con escándalo del mundo religioso, acostumbrado hasta aquí a venerar el altar. Con iguales desprecios habéis ultrajado la primera nobleza americana, manifestando con vuestros dichos y hechos que habéis declarado la guerra a esta, y lo que es más sensible, al venerable clero. Os llamáis atrevidamente señores de horca y cuchillo, dueños de vidas y haciendas, jueces de vivos y muertos, y para acreditarlo, no perdonáis asesinatos, robos, incendios ni libertades de toda especie; hasta atreveros a inquietar las cenizas de los muertos, exhumar los cadáveres de los que han fallecido de muerte natural para juzgarlos. Habéis cometido la cobarde torpeza de poner en venta la vida de los hombres, cohechando asesinos secretos, y ofreciendo crecidas sumas de dinero por bandos mandados publicar en todo el reino para el que matase a determinadas personas. ¡Hasta aquí pudo llegar la desvergüenza de una felonía reprobada por todo derecho, que ha roto el velo del pudor, y se hará increíble a la posteridad! ¡Atentado horrible, sin ejemplar en los anales de nuestra historia, tan contrario al espíritu de la moral cristiana, como subversivo del buen orden y opuesto a la majestad, decoro y circunspección de nuestra sabias leyes, como escandaloso a las naciones más ignorantes, que saben respetar los derechos de gentes y de guerra! Habéis tenido la teme-

ridad de abrogaros la suprema potestad, y bajo el augusto nombre del rey, mandar orgullosa y despóticamente sobre un pueblo libre que no reconoce otro soberano que Fernando VII, cuya persona pretende representar cada uno de vosotros, con atropellamientos que jamás ha ejecutado ni el mismo Rey, ni los permitiría aun cuando este asunto se opusiera a su soberanía, el cual (conociéndolo vosotros por un testimonio secreto de vuestra conciencia) que concierne directa y únicamente a los particulares individuos, los tratáis con más severidad que si fuera relativo al mismo Rey; habéis pretendido reasumir en vuestras privadas personas, los sagrados derechos de religión, Rey y patria, aturdiendo a los necios con estas voces, profanadas por vuestros labios acostumbrados a la mentira, calumnia y perfidia; os habéis envilecido a los ojos del mundo sensato con haber querido confundir esta causa, que es puramente de Estado, con la religión; y para tan detestable fin habéis impelido a muchos ministros de Jesucristo, a prostituir en todas sus partes las funciones de su ministerio sagrado. ¿Cómo podéis combinar estos inicuos procedimientos con los severos preceptos de nuestra religión, y con la inviolable santidad de nuestras leyes? ¿Y a quién si no a la espada podremos ocurrir por la justicia, cuando vosotros siendo partes, sois al mismo tiempo jueces nuestros, acusadores y testigos, en un asunto en que se disputa, si sois vosotros los que debéis mandar en estos dominios a nombre del Rey, o nosotros que constituimos la verdadera Nación Americana? ¿Si sois unas autoridades legítimas, ausente el soberano, o intrusos o arbitrarios, que queréis apropiaros sobre nosotros una jurisdicción que no tenéis ni nadie pudo daros?

Esta espantosa lista de tamaños agravios, impresa vivamente en nuestros corazones, sería un terrible incentivo a nuestro furor, que nos precipitaría a vengarlos, nada menos que con efusión de la última gota de sangre europea existente en este suelo, si nuestra religión, más acendrada en nuestros pechos que en los vuestros, nuestra humanidad, y la natural suavidad de nuestra índole no nos hiciesen propender a una reconciliación, antes que a continuación de una guerra, cuyo éxito, cualquiera que sea, no puede prometernos mayor felicidad, que la paz, atendida vuestra situación y las circunstancias. Porque, si entráis imparcialmente en cuenta con vosotros mismos, hallareis que sois más americanos que europeos. Apenas nacidos en la península, os habéis transportado a este suelo desde vuestros tiernos años; habéis pasado en él la mayor parte de vuestra vida; os habéis imbuído en nuestros usos y costumbres, connaturalizado con la benigna temperie de estos climas; contraído conexiones precisas, heredado gruesos caudales de vuestras mujeres, o adquiridos por vuestro trabajo e industria; obtenido sucesión, y criado raíces profundas. Muy raro de vosotros tiene correspondencia con ultrama-

rinus sus parientes, o sabe del paradero de sus padres, y desde que salisteis de la madre patria, formasteis la resolución de no volver a ella. ¿Qué es, pues, lo que os retrae de interesaros en la felicidad de este reino, de donde os debéis reputar naturales? ¿Es acaso el temor de ser perjudicados? Si hemos hecho hostilidades a los europeos, ha sido por vía de represalia, habiéndolas comenzado ellos. El sistema de la insurrección jamás fue sanguinario. Los prisioneros se trataron al principio con comodidad, decencia y decoro; innumerables quedaron indultados, no obstante que, perjuros e infieles a su palabra de honor, se valían de esta benignidad para procurarnos todos los males posibles, y después han sido nuestros más atroces enemigos. Hasta que vosotros abristeis la puerta a la crueldad, comenzó a hostilizaros el pueblo de un modo muy inferior al con que vosotros os habéis portado. Por vuestra felicidad, pues, más bien que por la nuestra, deseáramos terminar unas desgracias y desavenencias que están escandalizando el orbe entero, y acaso preparándonos en alguna potencia extranjera desastres que tengamos que sentir ya tarde, cuando no podamos evitarlos. Y así, a nombre de nuestra común fraternidad y demás sagrados vínculos que nos unen, os pedimos que examinéis atentamente, con imparcialidad sabia y cristiana, los siguientes planes de paz y de guerra, fundados en principios evidentes de derecho público y natural, los cuales os proponemos a beneficio de la humanidad, para que, eligiendo el que os agrade, ceda siempre en utilidad de la Nación. Sean nuestros jueces el carácter nacional, y las estrecheces de circunstancias las más críticas, bajo las cuales está gimiendo la América.

CONTENIDO DEL PLAN DE PAZ.

PRINCIPIOS NATURALES Y LEGALES EN QUE SE FUNDA

- 1o. La soberanía reside en la masa de la Nación.
- 2o. España y América son partes integrantes de la monarquía, sujetas al Rey; pero iguales entre sí, y sin dependencia o subordinación de la una respecto de la otra.
- 3o. Mas derecho tiene la América fiel para convocar cortes y llamar representantes de los pocos patriotas de España que está contagiada de infidencia, que para llamar de las Américas diputados, por medio de los cuales nunca podemos estar dignamente representados.
- 4o. Ausente el soberano, ningún derecho tienen los habitantes de la península, para apropiarse la suprema potestad, y representar la real persona en estos dominios.
- 5o. Todas las autoridades dimanadas de este origen son nulas.

6o. El conspirar contra ellas la Nación Americana, no es más que usar de su derecho.

7o. Lejos de ser esto un delito de lesa majestad (en caso de ser alguno, sería de lesos gachupines) es un servicio digno del reconocimiento del Rey, y una efusión de su patriotismo, que Su Majestad aprobaría si estuviera presente.

8o. Después de lo ocurrido en la península y en este continente desde el trastorno del trono, la Nación Americana es acreedora a una garantía para su seguridad, y no puede ser otra que poner en ejecución el derecho que tiene de guardar estos dominios a su soberano, por sí misma, sin intervención de gente europea.

De tan incontrastables principios se deducen estas justas pretensiones:

1a. Que los europeos resignen el mando y la fuerza armada a un congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII, que afiance sus derechos en estos dominios.

2a. Que los europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo bajo la protección de las leyes, sin ser perjudicados en sus personas, familias ni haciendas.

3a. Que los europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios, y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos; pero sin el ejercicio de ellos.

4a. Que declarada y sancionada la independencia, se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomándose a este fin las providencias más activas, y todos los habitantes de este suelo, así criollos como europeos, constituyan indistintamente una Nación de ciudadanos americanos, vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad pública.

5a. Que en tal caso la América podrá contribuir a los pocos españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones que el Congreso Nacional les imponga en testimonio de su fraternidad con la península, y de que ambas aspiran a un mismo fin.

6a. Que los europeos que quieran espontáneamente salir del reino, obtengan pasaporte para donde más les acomode; pero en este caso los empleados no perciban antes la parte de renta que se les asigne.

CONTENIDO DEL PLAN DE GUERRA.

PRINCIPIOS NATURALES Y LEGALES EN QUE SE FUNDA

1o. La guerra entre europeos y americanos no debe ser más cruel que entre naciones extranjeras.

2o. Los partidos beligerantes reconocen a Fernando VII. Los americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurándolo y proclamándolo en todas partes, llevando su retrato por divisa, invocando su nombre en sus títulos y providencias, y estampándolo en sus monedas y dinero numerario. En este supuesto estriba el entusiasmo de todos, y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la insurrección.

3o. Los derechos de gentes y de guerra, inviolables entre naciones infieles y bárbaras, deben serlo entre nosotros, profesores de una misma creencia, y sujetos a un mismo soberano y a unas mismas leyes.

4o. Es opuesto a la moral cristiana proceder por odio, rencor o venganza personal.

5o. Supuesto que la espada ha de decidir, y no las armas de la racionalidad y prudencia, por convenios y ajustes concertados sobre las bases de la equidad natural, la lid debe continuarse del modo que sea menos opuesto a la humanidad, demasiado ofendida para dejar de ser objeto de nuestra tierna compasión.

De aquí se deducen naturalmente estas justas pretensiones:

1a. Que los prisioneros no sean tratados como reos de lesa majestad.

2a. Que a ninguno se sentencie a muerte, ni se destine por esta causa, sino que se mantengan todos en rehenes para un canje.

3a. Que no sean incomodados con grillos ni encierros, sino que, siendo esta una providencia de mera precaución, se pongan sueltos en un paraje donde no perjudiquen las miras del partido donde se hallen arrestados.

4a. Que cada uno sea tratado según su clase y dignidad.

5a. Que no permitiendo el derecho de guerra la efusión de sangre, sino en el actual ejercicio del combate, concluido éste, no se mate a nadie ni se hostilice a los que huyen o rinden las armas, sino que sean hechos prisioneros por el vencedor.

6a. Que siendo contra el mismo derecho, y contra el natural, entrar a sangre y fuego en las poblaciones, o asignar por diezmo o quinto personas del pueblo para el degüello, en que se confunden inocentes y culpables, nadie se atreva, bajo de severas penas, a cometer este atentado horroroso, que tanto deshonra a una Nación cristiana y de buena legislación.

7a. Que no sean perjudicados los habitantes de los pueblos indefensos, por donde transiten indistintamente los ejércitos de ambos partidos.

8a. Que estando ya a la hora de esta desengañado todo el mundo acerca de los verdaderos motivos de la guerra, y no teniendo lugar el ardid de enlazar esta causa con la de religión, como se pretendió al principio, se abstenga

el estado eclesiástico de prostituir su ministerio con declamaciones, sugerencias y de otros cualesquiera modos, conteniéndose dentro de los límites de su inspección.

Y los tribunales eclesiásticos no entrometerán sus armas vedadas en asuntos puramente de Estado, que no les pertenecen; pues de lo contrario abaten seguramente su dignidad, como está demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras a la mofa, irrisión y desprecio del pueblo, que en masa está ansiosamente deseando el triunfo de su patria.

Entendidos de que en este caso no seremos responsables de las resultas por parte de los pueblos entusiasmados por su Nación, aunque por la nuestra protestamos desde ahora para siempre nuestro respeto y profunda veneración a su carácter y jurisdicción, en cosas propias de su ministerio.

9a. Que siendo este un negocio de la mayor importancia, que concierne a todos y a cada uno de los habitantes de este suelo, indistintamente se publique este manifiesto y sus proposiciones, por medio de los periódicos de la capital del reino, para que el pueblo, compuesto de americanos y europeos, instruido de lo que más le interesa, indique su voluntad, la que debe ser la norma de nuestras operaciones.

10a. Que en caso de no admitirse ninguno de los planes propuestos, se observarán rigurosamente las represalias.

Ved aquí, hermanos y amigos nuestros, las proposiciones religiosas y políticas, fundadas en principios de equidad natural que os hacemos, consternados de los males que afligen a toda la Nación. En una mano os presentamos el ramo de la oliva, y en la otra la espada; pero no perdiendo de vista los enlaces que nos unen, teniendo presente que por nuestras venas circula sangre europea, y que la que actualmente está derramándose con enorme detrimento de la monarquía, y con el objeto de mantenerla íntegra durante la ausencia del soberano, toda es española.

¿Qué impedimento justo tenéis para examinar nuestras proposiciones? ¿Cómo podéis cohonestar la terca obstinación de no querer oírnos? ¿Somos acaso de menos condición que el populacho de un solo lugar de España? ¿Y vosotros sois de mejor jerarquía que la de los reyes? ¿Carlos III descendió de su trono por oír a un plebeyo que llevaba la voz del pueblo en Madrid! A Carlos IV le costó nada menos que la abdicación de la corona el tumulto de Aranjuez. ¿Sólo a los americanos, cuando quieren hablar a sus hermanos, en todo iguales a ellos, en tiempo en que no hay Rey, se les ha de contestar a balazos? No hay pretexto con que podáis cohonestar este rasgo del mayor despotismo.

Si al presente que os hablamos por última vez, después de haberlo procurado infinitas, rehusáis admitir alguno de nuestros avisos, nos quedará la satisfacción de haberlos propuesto, en cumplimiento de los más sagrados deberes, que no saben mirar con indiferencia los hombres de bien. De este modo quedaremos vindicados a la faz del orbe, y la posteridad no tendrá que echarnos en cara procedimientos irregulares. Pero en tal caso acordaos que hay un Supremo Severísimo Juez, a quien tarde o temprano habéis de dar cuenta de vuestras operaciones, y de sus results y reatos espantosos, de que os hacemos responsables desde ahora para cuando el arpón de crueles remordimientos, clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no deje lugar más que a vanos e inútiles arrepentimientos.

Acordaos que la suerte de América no está decidida; que la de las armas no siempre os favorece, y que las represalias en todo tiempo son terribles. Hermanos, amigos y conciudadanos, abracémonos, y seamos felices en vez de hacernos mutuamente desdichados.

Real de Sultepec, y marzo 16 de 1812. Doctor José María Cos.

LG, pp. 47-56.

OFICIO DEL DOCTOR COS AL VIRREY VENEGAS. REAL DE SULTEPEC, MARZO 16 DE 1812

Excelentísimo Señor: Lleno de incomparable satisfacción por haberse dignado la Suprema Junta Nacional de aprobar el manifiesto y planes que acompaño, tengo el honor de dirigirlos a Vuestra Excelencia de orden expresa de Su Majestad. Los principios y máximas incontestables en que se funda, obligan a todo hombre de bien a decidirse por el partido de la Nación, y cuya justicia solo puede ignorar el que cierra obstinadamente los ojos del entendimiento a las verdades más claras, y tapa sus oídos para no escuchar los clamores de la religión, de la naturaleza, de la humanidad y de la política, que resuenan por los cuatro ángulos del globo terráqueo con tanto honor nuestro, como oprobio e ignominia eterna de nuestros antagonistas. Yo, haciendo violencia a mi naturaleza, hubiera prescindido de los sentimientos y relaciones más precisas, contentándome con sustraerme del reino por no ver la devastación de mi patria, si Vuestra Excelencia me hubiera concedido la licencia que solicité para trasladarme a España; pero no pudiendo presenciar la violación de los derechos más santos, cualquiera género de muerte me parece preferible a una apatía vergonzosa y criminal, o a la bajeza de estar precisado a influir de algún modo en el derramamiento de la sangre de mis inocentes hermanos. Sea la que fuere mi suerte, estoy seguro de que los hombres buenos de ambos partidos aprobarán en todo tiempo mis sentimientos estampados en esos pliegos; ellos son también los de toda la América, y Vuestra Excelencia, a pesar de las mentiras con que procuran alucinarlo algunos gachupines perversos y tontos, debe saber a la hora de esta, que no está peleando con una gavilla de ladrones, sino con la Nación levantada en masa, que reclama y sostiene sus derechos con la espada; que tiene ya un gobierno organizado, establecidos los fundamentos de su Constitución, y tomadas sus providencias para llevar al cabo sus justas pretensiones. Si estos conocimientos fueren bastantes a hacer decidir a Vuestra Excelencia por el partido de la justicia, aprovechándose en tiempo oportuno de las intenciones filantrópicas de la Nación, que no es de creer subsistan siempre, puede Vuestra Excelencia abrir las negociaciones por

medio de un comisionado, que será tratado con la mayor consideración, en observancia inviolable de los derechos de gentes y de guerra.

Son muchos y muy notorios los males que afligen al reino con enorme detrimento de la monarquía, y trascendentales a la parte moral del Estado. La Soberana Junta Nacional Americana supone a Vuestra Excelencia demasiado penetrado de sentimientos de religión, humanidad y fidelidad a nuestro augusto monarca el Señor D. Fernando VII, para dudar un solo momento que prestará cuantos influjos pendan de su arbitrio, conducentes a la admisión de algunos de los planes en que se interesa el mejor servicio de Dios y del Rey, entendiendo de que se han despachado también a todos los cuerpos y autoridades del reino; lo que participó a Vuestra Excelencia en cumplimiento de lo que me manda Su Majestad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Real de Sultepec, 16 de marzo de 1812. Doctor José María Cos. Excelentísimo Señor Teniente General de los Reales Ejércitos de España, D. Francisco Javier Venegas.

LG, pp. 57 y 58.

RAYÓN EXPLICA A MORELOS EL ESTADO
EN QUE SE ENCUENTRA. LE REMITE UNA COPIA
DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN.
ZINACANTEPEC, ABRIL 30 DE 1812

Excelentísimo señor. He visto el oficio fecha 21 del corriente que Vuestra Excelencia dirigió a la superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que excitar que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantísima acción de cooperar a acabar de desbaratar el sitio que el pérfido Calleja tiene puesto a Cuautla, cuyas resultas conozco con Vuestra Excelencia que deben ser las más ventajosas, y por lo mismo paso a manifestarle que en cuanto ha estado de mi parte con arreglo a las primeras noticias que participó Vuestra Excelencia, acordé las más activas providencias que permitían las circunstancias.

En consecuencia a más de la gente de tierra caliente que fue al mando del Coronel D. Mariano Garduño, libré después orden a toda diligencia al Brigadier Villagrán, para que inmediatamente marchara a operar a las órdenes de Vuestra Excelencia, y después de muchos días, cuando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó excusándose con mil pretextos. También despaché en persona al Coronel D. Atilano García con orden expresa a su compañero Cañas, para que con toda su división marchasen unidos a auxiliar a Vuestra Excelencia, y por haberse divertido con otras expediciones de menos empeño en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado últimamente según me avisan la semana pasada.

De Tenango fue también otra expedición al mando del capitán Alquiciras, que entró en acción en compañía del Señor Brigadier Bravo, y se halla actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. También a las divisiones de Moreno, Serrano, y Cabeza de Vaca se libró orden estrecha y se reunió al propio fin.

Apenas llegamos a Sultepec cuando recibimos los partes de Vuestra Excelencia y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistía en 10 cañones de mala construcción y sin pertrecho, y 60 fusiles y escopetas, dispuse una expedición ligera de caballería compuesta de 200 hombres con

40 fusiles en mano de infantes disciplinados al mando del Brigadier D. José María Vargas, que igualmente se halló con Bravo y Alquiciras, en que pereció la mayor parte, y el resto se dispersó, y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera a relevarlo el Mariscal de Campo D. Juan Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado a Cuernavaca con reunión de mil hombres, y hallarse en compañía de los Señores Bravo, acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo con arreglo a las disposiciones de Vuestra Excelencia.

Del mismo Sultepec hice a Vuestra Excelencia varias remesas de pertrecho y víveres que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas, e ignoro si hasta el día permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestación vendrá Vuestra Excelencia en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya a auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el carácter de los sujetos, como Vuestra Excelencia se hará cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres divisiones cortas de Tenango, Sultepec y Tlalpujahua, y alguna reunión de rancheros que sólo sirven de hacer bulto, me resolví a atacar a Toluca con conocida desventaja, sólo con el objeto de llamar la atención del gobierno europeo, y que se escasearan los refuerzos de Calleja. Estas mismas divisiones bien conoce Vuestra Excelencia que ahora se están criando, que no son gente subordinada, y que por consiguiente que sobre no ser útiles a los fines de Vuestra Excelencia, será necesario separarlos con notorio perjudicial abandono de multitud de pueblos y fincas bastantes a abastecer a México, y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar por más que apuren los arbitrios.

Aquí obran con regularidad, porque están en su centro, y han conseguido poner a Toluca en alguna consternación; aunque tienen algunos víveres, carecen de carnes, harinas, carbón, leña y forrajes. Noticioso de que García Conde venía a dar auxilio con mil hombres. Resolví atacar el 18, del que acaba, y se sostuvo un fuego vivo por ocho horas, al cabo de las cuales tuve que retirarme en orden por falta de pertrecho, y según las noticias adquiridas pasaban de cincuenta hombres los muertos y heridos, y por nuestra parte otros tantos a pesar de que cada casa de Toluca es un fuerte. La mañana del siguiente 19, hicieron una salida el número de 300, entre infantería y caballería, y un corto trozo de la nuestra que no llegaba a la mitad los rechazó, dejando en el campo 20 dragones, y más de otros tantos heridos, según las cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmentados sin hacer otro movimiento hasta el 28, que salieron en número de 500, con dirección a mi

campo, pero también fueron rechazados con pérdida de 5 o 6 y sin ninguno de nuestra parte.⁴ Ojalá y se lograra breve la toma, que con las armas que produjera, podría formarse una fuerza de ochocientos o mil fusiles, capaz de dirigirme a otro punto interesante.

La cordura de Vuestra Excelencia, advertirá cuál será el estado de la fuerza que comando, cuando me he visto en la necesidad de separarme de mis compañeros para organizarla y dirigirla; resolución que debe ser murmurada de todo sensato que no esté impuesto de las interioridades, pero que yo la he encontrado conveniente y urgente; porque a la verdad mientras la junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, es en vano dictarlas. Si se hubiera hallado con semejante resguardo, no hubieran eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagrán y otros; cuyo desengaño, unido a mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrastrar (posponiendo toda crítica) a la presente expedición y sucesivas, porque sólo de este modo se puede conseguir formarla.

Acompaño a Vuestra Excelencia una copia de la Constitución Nacional Provincial que pienso publicar cuando esté al corriente la imprenta que no tardará, para que examinándola Vuestra Excelencia me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir, u omitir acerca de los puntos que comprende.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Campo de Zinacantepec con dirección a Toluca, abril 30 de 1812.

Lic. Ignacio Rayón.

Excelentísimo Señor D. José María Morelos.

EDLTV, pp. 355-357.

⁴ Estas cortas ventajas los tienen amedrentados, y me hacen concebir esperanzas de vencer a pesar de la incompatibilidad de fuerzas. Yo estoy acampado a una legua de distancia, distribuida la mayor parte de la caballería en avanzadas que impidiendo todo comercio forman una especie de sitio. Ojalá y se lograra esto.

MORELOS ACUSA RECIBO DEL TÍTULO
DE CAPITÁN GENERAL QUE LE EXTENDIÓ
LA JUNTA GUBERNATIVA.
CHILAPA, JUNIO 28 DE 1812

Excelentísimo Señor Vocal D. José María Liceaga.

El título de Capitán General con que Su Majestad [la Junta] se ha servido agraciarme, lo he aceptado, como dictado de la Providencia Divina, que *Dat niven sicut lanam*,⁵ pues de otro modo no podría mi pequeñez desempeñar sus cargos.

Doy a Vuestra Excelencia repetidas gracias por su afectuosa elección, esperando de su magnanimidad me siga protegiendo en el cumplimiento de mis deberes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel General en Chilapa, junio 28, 1812. José María Morelos [rúbrica].

EL (MORELOS), p. 203.

⁵ Manda la nieve como lana

MORELOS SOLICITA A RAYÓN LE REMITA
COPIA DE LA CONSTITUCIÓN, Y DA SU VOTO
A QUIENES FORMAN LA SUPREMA JUNTA
NACIONAL GUBERNATIVA.
TEHUACÁN, SEPTIEMBRE 4 DE 1812

Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, Lic. D. Ignacio Rayón. Tlalpujahua.

Con las agitaciones de la guerra, y muchas manos que es necesario anden en nuestros papeles se perdió el trazado de la Constitución Nacional, y sólo puede encontrarse en la Ciudad de Guadalupe de la provincia de Tecpan, por lo que inmediatamente mandé a nuestro Mariscal D. Ignacio Ayala, remita a Vuestra Excelencia una copia, y a mí otra.

Por entonces refundí mi voto en el señor Doctor D. José Sixto Verduusco por no tener individuo a quién diputar, ni menos poderme separar del ejército por estar en vísperas de ataque que éste ganó en 16 y 17 de agosto del año pasado.

Mi dictamen siempre ha sido que Vuestra Excelencia sea Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, y que el señor Doctor D. José Sixto Verduusco sea segundo en la junta; y por consiguiente el señor D. José María Liceaga será tercero, aunque no tengo conocimiento ocular de su excelencia.

Es cuanto puedo decir por ahora sobre el dictamen que Vuestra Excelencia me pide.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel General en Tehuacán septiembre 4 de 1812. Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa. Lic. D. José Ignacio Rayón. Tlalpujahua.

José María Morelos.

EDLTV, p. 362.

EL (MORELOS), p. 207.

ELEMENTOS CONSTITUCIONALES DE RAYÓN. SEPTIEMBRE 4 DE 1812

La independencia de la América es demasiado justa aun cuando España no hubiera sustituido al gobierno de los Borbones el de unas juntas a todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a la Península al borde de su destrucción. Todo el Universo, comprendidos los enemigos de nuestra felicidad, han conocido esta verdad; mas han procurado presentarla aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que, o las miserables de un total desenfreno o las odiosas de un absoluto despotismo.

Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinión; las expresiones de los pueblos oprimidos y tiranizados en los crepúsculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus jefes, necesitados muchas veces a condescender mal de su agrado, y nuestros sucesos se hayan anunciados en los papeles públicos, casi al mismo tiempo en que el tribunal más respetable de la Nación nos atemoriza, sólo el profundo conocimiento de nuestra justicia fue capaz de hacernos superiores a estos obstáculos.

La conducta de nuestras tropas, que presentan un riguroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante a confundir las calumnias con que esos gaceteros y publicistas aduladores, han empeñado en denigrarnos: la corte misma de nuestra Nación ha sido testigo del brutal desenfreno, y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión; ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos; he aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que esos orgullosos europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer a la Nación que se halla amenazada de una espantosa anarquía.

Nosotros, pues, tenemos la increíble satisfacción y el alto honor de haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria, componer el Supremo Tribunal de la Nación y representar la Majestad que sólo reside en ellos; aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las fa-

lances de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el Universo los elementos de una Constitución que ha de fijar nuestra felicidad: no es una legislación la que presentamos, esta sólo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz, pero manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos, y Constitución que podrá modificarse por las circunstancias; pero de ningún modo convertirse en otros.

PUNTOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

1. La Religión Católica será la única sin tolerancia de otra.
2. Sus Ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aquí.
3. El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la fe, cuyo reglamento, conforme al sano espíritu de la disciplina, pondría distantes a sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas y de los excesos del despotismo.
4. La América es libre e independiente de toda otra Nación.
5. La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del Señor D. Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.
6. Ningún otro derecho a esta soberanía puede ser atendido, por incontestable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la Nación.
7. El Supremo Congreso constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las Provincias; mas por ahora se completará al número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicación irrevocable de la potestad que tienen, y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la Nación en 21 de agosto de 1811.
8. Las funciones de cada vocal durarán cinco años: el más antiguo hará de Presidente, y el más moderno de Secretario en actos reservados, o que comprendan toda la Nación.
9. No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año, cesando de sus funciones en el primero, el más antiguo.
10. Antes de lograrse la posesión de la Capital del Reino, no podrán ser los actuales substituidos por otros.
11. En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.

12. Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio, sólo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean, y hayan sido.

13. Las circunstancias, rentas y demás condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la Constitución particular de la Junta, quedando sí, como punto irrevocable la rigurosa alternativa de las providencias.

14. Habrá un Consejo de Estado para los casos de declaración de guerra y ajuste de paz, a los que deberán concurrir los Oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15. También deberá la Suprema Junta acordar determinaciones con el Consejo en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos inherentes pertenezcan a la causa común de la Nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.

16. Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, y sus respectivos Tribunales, se sistematizarán con conocimiento de las circunstancias.

17. Habrá un Protector Nacional nombrado por los representantes.

18. El establecimiento y derogación de las leyes, y cualquiera negocio que interese a la Nación, deberá proponerse en las sesiones públicas por el Protector Nacional ante el Supremo Congreso en presencia de los representantes que prestaron su ascenso o descenso; reservándose la decisión a la Suprema Junta a pluralidad de votos.

19. Todos los vecinos de fuera que favorezcan la libertad e independencia de la Nación, serán recibidos bajo la protección de las leyes.

20. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disensión del Protector Nacional: mas sólo los Patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.

21. Aunque los tres Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sean propios de la Soberanía, el Legislativo lo es inerrante que jamás podrá comunicarlo.

22. Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase en que vivía, o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23. Los representantes serán nombrados cada tres años por los Ayuntamientos respectivos, y éstos deberán componerse de las personas más

honradas y de proporción, no sólo de las Capitales, sino de los pueblos de Distrito.

24. Queda enteramente proscrita la esclavitud.

25. Al que hubiere nacido después de la feliz independencia de nuestra Nación, no obstarán sino los defectos personales sin que pueda oponérsele la clase de su linaje; lo mismo deberá observarse con los que representen graduación de Capitán arriba, o acrediten algún singular servicio a la Patria.

26. Nuestros Puertos serán francos a las naciones extranjeras, con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.

27. Toda persona que haya sido perjura a la Nación, sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declara infame y sus bienes pertenecientes a la Nación.

28. Se declaran vacantes los destinos de los europeos, sean de la clase que fueren, e igualmente los de aquellos que de un modo público, e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29. Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas.

30. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, y sólo los calificará el desempeño de ellos.

31. Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre ley *Corpus Habeas* de la Inglaterra.

32. Queda proscrita como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aun admitirse a discusión.

33. Los días dieciséis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, y veintinueve de septiembre y treinta y uno de julio, cumpleaños de nuestros generalísimos Hidalgo y Allende, y el doce de diciembre consagrado a nuestra amabilísima protectora Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra Nación.

34. Se establecerán cuatro órdenes militares, que serán la de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Águila y Allende, pudiendo también obtenerlas los Magistrados, y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.

35. Habrá en la Nación cuatro Cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

36. Habrá en la Nación cuatro Capitanes Generales.

37. En los casos de guerra propondrán los oficiales de Brigadier arriba, y los Consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, quién de los cuatro Generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos y de

combinación, investidura que no confiere graduación ni aumento de renta que cerrará concluida la guerra y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.

38. Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues esta graduación no debe creerse inherente a la de vocal, quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto americano: he aquí los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad; está apoyada en la libertad y en la independencia, y nuestros sacrificios aunque grandes, son nada en comparación con la halagüeña perspectiva que se os ofrece para el último periodo de nuestra vida, trascendental a nuestros descendientes.

El pueblo americano, olvidado de unos, compadecido por otros, y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarría con que ha roto las cadenas del despotismo; la cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito, y la virtud, una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria: bendecid, pues, al Dios de los destinos, que se ha dignado mirar por compasión su pueblo.

Licenciado Rayón.

LG, pp. 39-44.

MORELOS INSINÚA A RAYÓN, POR PRIMERA VEZ,
LA IDEA DE TRANSFORMAR LA JUNTA
EN LO QUE UN AÑO MÁS TARDE SERÍA
EL CONGRESO DE ANÁHUAC.
TEHUACÁN, SEPTIEMBRE 12 DE 1812

Excelentísimo Señor Presidente, Lic. D. Ignacio Rayón.

Yo estoy entendido que nuestro Congreso se ha de componer de representantes por lo menos de las provincias episcopales y principales puertos, aunque dichos representantes puedan votar la Suprema en número de cinco, como decimos en nuestra Constitución; pero como las capitales y puertos aún no son nuestros, no puede tener efecto esta organización y por ahora nos bastará completar el número de cinco para que, estando temporalmente divididos por los cuatro vientos sobre las armas, quede uno en medio, libre de ellas, con uno o dos ministros de política y buen gobierno, que se pueden elegir provisionalmente para que ayuden a despachar los asuntos ajenos de lo militar, entre tanto organizamos por los cuatro vientos cuatro ejércitos respetables, capaces de derrotar o por lo menos resistir al enemigo, pues éstos, al mando de buenos generales, darán lugar y seguridad a los individuos de la Junta para su antigua unión y disposiciones de su instituto. La residencia de este último será la más a propósito para la comunicación de los cuatro vientos. Este es mi dictamen, *salvo meliore*.⁶

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Tehuacán, septiembre 12 de 1812. José María Morelos.

EL (MORELOS), p. 209.

⁶ Salvo mejor opinión.

MORELOS A RAYÓN, SOBRE LAS CUALIDADES
QUE DEBERÁ TENER EL QUINTO VOCAL
DE LA JUNTA GUBERNATIVA.
TEHUACÁN, NOVIEMBRE 2 DE 1812

Excelentísimo Señor. En oficio de 19 de septiembre me dice Vuestra Excelencia diga mi parecer sobre la Constitución que debe regir, y aunque las urgencias de tener al enemigo siempre al frente no me dejan discurrir en materia tan grave, pero diré algo, y es:

Que se llene la otra silla para completar el número de siete individuos en la junta; que Vuestra Excelencia sea siempre el presidente; que siendo nuestra separación como lo es, en lo material y temporalmente, y debiendo cargar toda nuestra atención de México a Veracruz deberá encargarse del gobierno de tierra dentro el que la coja por aquel lado, para que las atenciones de él, no distraigan de lo interesantísimo de guerra y gobierno del expresado tracto de México a Veracruz.

Que en estando las capitales por nuestras, se acordará el número de representantes de las provincias.

Y que el quinto que falta puede elegirse a la votación de Vuestra Excelencia en quien refundo mi voto del señor Verduco y del señor Liceaga por estar los tres más inmediatos para convenir en lo pronto, pues mi voto está tan distante que serían necesarios muchos meses para verificarlo.

Y en una palabra que este último individuo no sabe los que están en las capitales dominadas por el enemigo, porque aunque tengamos mucho mérito, no puede servirnos por ahora a las urgencias de la guerra y del gobierno; y aun juzgo por muy necesario que sea de los adictos y adeptos, residentes al lado de tierra dentro, como para que le guarde proporción, y no sea recibido de los pueblos como advenedizo. Éste es mi dictamen *salvo meliori*, y que se le quite la máscara a la Independencia, porque ya todos saben la suerte de nuestro Fernando VII.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel general de Tehuacan, noviembre 2 de 1812. José María Morelos. Es copia. Excelentísimo Señor Presidente D. Ignacio Rayón.

PRIMERAS OBSERVACIONES QUE HACE MORELOS
A LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES.
TEHUACÁN, NOVIEMBRE 7 DE 1812

Al número 5, la proposición del Señor D. Fernando VII es hipotética.

Al número 14 es preciso ceñirse a cierto número de oficiales, especialmente brigadieres, estando repartidos a largas distancias, no podrá verificarse con la prontitud exigente al Consejo de Estado para los casos de paz y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, tres mariscales y tres brigadieres, y cuando más un cuartel maestro general y un intendente general del ejército.

Al 17, parece que debe hacer un protector nacional en cada obispado para que esté la administración de justicia plenamente asistida.

Al 19 y 20, se admitirán muy pocos, y sólo al centro del reino.

Al 23, y los protectores de cada cuatro años.

Al número 37, debe añadirse el número de siete a nueve, según en el reino, deberán continuarse sin más alternativa que la que pida su ineptitud, por impericia, por enfermedad o edad de setenta años.

Por último el 38, deberá tener la adición que el anterior.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces, que juntas a la poca meditación que el tiempo permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho todo, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he formado, y sólo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude en cumplimiento de mis deberes.

Dios, etcétera. Tehuacán, noviembre siete de mil ochocientos doce.

EDLTV, p. 363.

SEGUNDAS OBSERVACIONES Y PROPUESTA
DE MORELOS A LOS ELEMENTOS
CONSTITUCIONALES.
TEHUACÁN, NOVIEMBRE 7 DE 1812

Excelentísimo Señor. Hasta ahora no había recibido los *Elementos Constitucionales*: los he visto y con poca diferencia son los mismos que conferenciamos con el señor Hidalgo.

En mi anterior de 3 del corriente digo a Vuestra Excelencia sobre el quinto individuo de nuestra suprema junta. Que sea ameritado: del centro del Reino, y no de los que están en las capitales especialmente los medios neutrales. Que se dedique sólo a la administración de justicia porque nos quita el tiempo en lo de guerra los muchos ocursos que acarrea el desorden, y la mutación de un gobierno los que dan más guerra que el enemigo, el que siempre nos halla descuidados y envueltos en papeles de procesos, representaciones, etcétera.

Yo podré proponer la terna en todo el mes que entra, si por allá no hubiere sujeto como Vuestra Excelencia me dice.

En cuanto al punto 5o. de nuestra Constitución por lo respectivo a la soberanía del señor D. Fernando VII como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución.

En cuanto al punto 14 es preciso ceñirse a cierto número de oficiales especialmente brigadieres que estando repartidos a largas distancias no podrá verificarse con la prontitud exigente al consejo de Estado para los casos de paz y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, dos tenientes generales, tres mariscales, y tres brigadieres, y cuando más un cuartel mestre general y un intendente general de ejército.

En cuanto al 17 parece que debe haber un protector nacional en cada obispado, para que esté la administración de justicia plenamente asistida.

En cuanto al 19 y 20 por la admisión de extranjeros aunque sin gobierno parece que por lo menos en la práctica debemos admitir muy pocos, o ningunos, si no es en la comunicación y comercio de los puertos, pues de

este modo estaremos libres de una integra seducción o adulterio de nuestra santa religión.

Al 37 parece debe añadirse o reformársele que tomadas tres provincias episcopales, o sólo la de México se elija al Generalísimo y como las armas deben permanecer casi siempre en el reino deberá continuarse sin más alternativa que la que pida su ineptitud por impericia, enfermedad o edad de sesenta años.

Por último al 38 deberá tener la misma adición que la anterior del Generalísimo en cuanto a la duración de su empleo, pues aunque deje de ser vocal, no dejará de ser capitán general sino por ineptitud.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que juntas a la poca meditación que el tiempo no me permite no quedo satisfecho de haberlo dicho, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado, y sólo podré asegurar mi conciencia que hice lo que pude, aunque no sea lo que debía en cumplimiento de mis deberes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel General en Tehuacán, noviembre 7 de 1812.

Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, D. Ignacio Rayón.

José María Morelos.

EDLTV, p. 365.

MORELOS INSTA AL CABILDO ECLESIAÍSTICO
DE OAXACA A SOLEMNIZAR EL JURAMENTO
A LA JUNTA GUBERNATIVA.
OAXACA, DICIEMBRE 5 DE 1812

Muy Ilustrísimo y Venerable Señor Deán y Cabildo.

La feliz reconquista de esta hermosa y opulenta capital, empeña nuestro celo en beneficio de sus habitantes para establecer el religioso, sabio y feliz gobierno que Su Majestad, la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios, ha declarado con tantas satisfacciones y ventajas, de los innumerables pueblos que reconocen su soberanía, como legítima depositaria de los derechos de nuestro cautivo monarca, el Señor D. Fernando VII

Para proceder en el orden correspondiente, he resuelto se verifique la jura del reconocimiento y obediencia a Su Majestad, el día 13 del corriente, anunciándose tres días antes por Bando Real las providencias oportunas para la solemnidad de esta augusta y memorable función, y que todos se esmeren en las manifestaciones de su júbilo, como el día felicísimo en que sacudiendo el yugo ominoso y tirano que por casi tres siglos había agobiado sus cervices, la diestra del Altísimo les concede el gozar las primicias de una religiosa y contenida libertad, bajo los auspicios de nuestro feliz nuevo gobierno.

Mas, como a Vuestra Señoría Ilustre toque hacer por su parte igual juramento y tiene que tomar anticipadas providencias para desempeñarlo en la que le convenga, como ha sido costumbre, participo a Vuestra Señoría Ilustre esta disposición, rogándole y encargándole proceda a prevenir cuanto estime necesario al efecto, dignándose de empeñar su patriotismo, ilustración y cuanto sea conducente a solemnizar y dar todo el lucimiento y decoro a este importantísimo e indispensable acto.

Dios guarde a Vuestra Señoría Ilustre muchos años. Cuartel General de Oaxaca, diciembre 5 de 1812. José María Morelos [rúbrica].

EL (MORELOS), pp. 235 y 236.

FORMALISMO ESTIPULADO PARA EL JURAMENTO A LA JUNTA GUBERNATIVA EN OAXACA. ANTEQUERA, DICIEMBRE 13 DE 1812

El presbítero D. Manuel San Martín, Secretario del Muy Ilustre Señor Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Antequera: Certifico, en cuanto puedo y debo, que el día 13 del corriente, juntos los señores capitulares en el presbiterio de esta Santa Iglesia Catedral, antes de la celebración de la misa, otorgaron uno por uno el juramento de fidelidad, ante mí y en manos del señor Presidente, Doctor D. Antonio Ibáñez de Corbera, poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios y delante de la imagen de Jesucristo, con arreglo al siguiente formulario que había remitido el Excelentísimo Señor Capitán General, D. José María Morelos:

“¿Reconocéis la Soberanía de la Nación Americana, representada por la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos Dominios? ¿Juráis obedecer los decretos, leyes y Constitución que se establezca, según los santos fines porque ha resuelto armarse y mandar observarlos y hacerlos ejecutar? ¿Conservar la Independencia y libertad de la América? ¿La religión Católica, Apostólica Romana? ¿Y el Gobierno de la Suprema Junta Nacional de la América? ¿Restablecer en el trono a nuestro amado Rey, Fernando VII? ¿Mirar en todo por el bien del Estado y particularmente de esta Provincia? Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, seréis responsables a Dios y a la Nación, que en este juramento os manda que procedáis con candor y buena fe, sin anfibología ni restricción alguna, sino según el sentido natural de las expresiones que se os profieren”.

Concluido este acto, procedieron las otras corporaciones a otorgar el mismo juramento en manos del Excelentísimo Señor Capitán General, que se hallaba presente en su respectivo lugar. Se cantó después *Te deum* y se celebró la misa con sermón que predicó el Doctor D. José Manuel Herrera, Vicario General del Ejército.

Para que conste, doy la presente, de orden del Muy Ilustre Señor Presidente y Venerable Cabildo. Sala Capitular de Antequera, a 13 de diciembre de 1812. Manuel de San Martín.

Sacóse fielmente de su original, a que me remito. Oaxaca, enero 2 de 1812 [sic por 1813]. Pedro José Bermeo, Escribano Nacional y de Guerra [rúbrica].

EL (MORELOS), p. 236.

MORELOS ESTABLECE EL TRIBUNAL
DE LA PROTECCIÓN Y CONFIANZA PÚBLICA.
OAXACA, DICIEMBRE 19 DE 1812

D. José María Morelos, vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios y Capitán General de los Ejércitos Americanos:

Los conquistadores que sólo tratan de que prosperen sus ambiciosas miras, y los gobiernos opresivos, que todo lo dirige a su propia utilidad, apenas subyugan un país, tratan por cuantos medios se les presentan, aun los más inicuos y detestables, de asegurar su poder, aun a costa de los pueblos que se someten a su mando. Tal es el origen infecto del odioso espionaje que ha erigido en Francia, mejor sería decir en la Europa, tantos tribunales y juntas de vigilancias de buen orden, de seguridad o, por mejor decir, de desconfianza pública.

El conquistador de Oaxaca está muy lejos de seguir tales huellas. Como las conquistas que hemos hecho y sobre nuestros compatriotas los americanos, se encaminan no al provecho nuestro, sino al bienestar, propiedades y gloria de nuestra amada patria, la América, he resuelto erigir, no un tribunal de espionaje ni vigilancia, sino de protección y confianza pública.

Dicho tribunal, dando al desprecio las hablillas de europeos resentidos, de mujeres e ignorantes, cuidará solamente de que no se formen estudiantemente y con dañada intención, juntas de más de dos personas en que de propósito o por indecencia se traten materias de gobierno, ni menos se censuren las humanas, benéficas y equitativas del que establecemos.

Reputan solamente por delito digno de su atención, las conversaciones de por lo menos tres individuos, seguidos de algunas operaciones que importando algo más que las meras palabras, lleguen a dar cuerpo al delito de coalición contra la Nación Americana. Cuidará de tan importante objeto, siguiendo a los culpados sus causas, por los medios y trámites ordinarios del derecho, dándoles oportunamente conocimiento de los denunciantes y testigos, para quitar a los encausados. Ojalá que no haya ninguno, el más pequeño motivo de queja.

Se llamará, como queda dicho, el Tribunal de la Protección y Confianza Pública, y se compondrá de un juez presidente y dos vocales, que lo son

el Lic. doctor Manuel Nicolás Bustamante, D. José María Munguía y D. Miguel Iturribarría.

El método que se ha establecido para dar pasaportes a los individuos que salen de esta capital, es bastantemente sencillo y nada gravoso. Por lo mismo, continuará sin ninguna alteración, a menos que algunas circunstancias me obliguen a variarlo, de la que se instruirá al público con la oportunidad conveniente.

En los partidos foráneos, compuestos de gente sencilla, a la cual solamente distingue de los indios la dominación de gente de razón, nada hay que temer; pero si se ofreciese algún caso extraordinario, se arreglarán los respectivos subdelegados al orden establecido en este bando, dando cuenta con las causas en sumaria y consultando dudas al presidente de esta junta capital.

Por tanto, y para que llegue a noticia de todos, se publicará el presente en esta capital y en el distrito de su provincia, circulándose al efecto a los subdelegados y demás justicias y pasándose un ejemplar con el conducente oficio al señor gobernador de este obispado, para que, como se lo ruego y encargo, se sirva de mandar que se expidan cordilleras en la forma ordinaria, al fin de que se asienten al pie de la letra en los libros de las parroquias.

Dado en Oaxaca, a 19 de diciembre de 1812. José María Morelos. Por mandado de Su Excelencia, José Francisco Coria, Secretario de Gobierno.

Es copia de su original, de que certifico. Intendencia de Guadalupe, febrero 3 de 1813.

Nicolás de Yepes, Secretario de Intendencia [rúbrica].

CHP, pp. 92 y 93.

MORELOS ACUSA RECIBO DEL TÍTULO
DE VOCAL DE LA SUPREMA
JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA.
OAXACA, DICIEMBRE 31 DE 1812

Excelentísimo Señor. Hasta ahora me remite el Señor Liceaga el título de Vocal, y me dice que aunque otras dos veces, me lo ha mandado, no ha habido quien ha llegado con él, volviéndose el último del camino desde el mes de agosto. Lo participo a Vuestra Excelencia repitiéndole las gracias.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Oaxaca, diciembre 31 de 1812. José María Morelos. Señor Presidente, Lic. D. Ignacio Rayón.

LG, p. 58.

MORELOS APREMIA A RAYÓN
PARA QUE LE REMITA EL TEXTO DEFINITIVO
DE LOS ELEMENTOS CONSTITUCIONALES
DESPUÉS DE LAS OBSERVACIONES
QUE OPORTUNAMENTE
LE ENVIÓ EL PROPIO CAUDILLO.
OAXACA, ENERO 15 DE 1813

Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Junta, Lic. D. Ignacio Rayón.

Esta Provincia [de Oaxaca] resiste Gobierno, y estoy pendiente de la última expurgación sobre nuestra Constitución, cuyos Elementos devolví a Vuestra Excelencia con las adiciones que pudieron advertir mis cortas luces.

Se pasa el tiempo y se aventura mucho no instruyendo a estos individuos, quienes parecen van ya gustando de las reglas generales; pero como tienen que ponerlas en práctica, están ocurriendo dudas, las que se han de resolver con arreglo a los *Elementos* de nuestra Constitución; y para no desquiciarnos, se hace preciso que Vuestra Excelencia me remita a toda diligencia la que ha de regir.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Oaxaca, enero 15 de 1813. José María Morelos [rúbrica].

EL (MORELOS), p. 261.

LISTA DE LOS INDIVIDUOS QUE DIERON
SU VOTO A MORELOS PARA QUE FUESE
ELECTO GENERALÍSIMO.
ENERO DE 1813

La oficialidad del ejército del sur en varias fechas, como consta de sus oficios, contribuyó con sus sufragios para Generalísimo de las armas, eligiendo al Señor Capitán General D. José María Morelos, los individuos siguientes.

El Sr. Teniente General D. Mariano Matamoros (clérigo).
El Sr. Vicario General Doctor. D. Francisco Velasco (*idem*).
El Sr. Mariscal D. Hermenegildo Galeana.
El Sr. Mariscal D. José Antonio Talavera (clérigo).
El Sr. Mariscal D. Miguel Bravo.
Inspector General Lic. D. Carlos María Bustamante.
El Sr. Mariscal D. Ignacio Ayala.

De la Primera Brigada

El Sr. Brigadier D. Juan Nepomuceno Almonte.
El Coronel D. Felipe González.
El Coronel D. Antonio Galeana.
El Coronel D. Ramón Sesma.
El Coronel D. José María Sánchez (clérigo).

De la Segunda Brigada

El Sr. Brigadier D. Julián de Ávila.
El Sr. Coronel D. Juan Álvarez.
El Coronel D. José Vázquez.
El Coronel D. Ponciano Solórzano.
El Teniente Coronel D. Lauro Mora, por ausencia del Coronel D. Vicente Luviano que no está en su regimiento.

De la Tercera Brigada

El Sr. Brigadier D. Nicolás Bravo.
El Coronel D. José Antonio Bárcena.
El Coronel D. José Antonio Rincón.
El Teniente Coronel D. José Espinosa, por muerte del Coronel Montano.

De la Cuarta Brigada

El Sr. Brigadier D. Félix Ortiz.
El Coronel D. Víctor Bravo.
El Coronel D. José Antonio Arroyo.
El Coronel D. José Herrera.
El Coronel D. Jacinto Aguirre.

De la Quinta Brigada

El Coronel D. Mariano Ramírez.
El Coronel D. José Antonio Couto.
El Coronel D. José Ignacio Cuéllar.

De la Sexta Brigada

El Coronel D. Juan Moctezuma (cura de Zongolica).
El Coronel D. Benito Rocha.
El Coronel D. José Antonio García Cano (clérigo).

De la Decimotercera Brigada

El Coronel D. Francisco Gutiérrez.
El Coronel D. Victoriano Maldonado.
El Coronel D. José Antonio Martínez.
De las demás brigadas aún no llegan los sufragios.

Cuerpo de Artillería

El Teniente Coronel D. Manuel Terán, con toda la oficialidad de su cuerpo.

Cuerpo de Hacienda

El Sr. Intendente D. Antonio Sesma.
El Auditor General D. Juan Nepomuceno Rosáíns.
El Asesor General D. José Sotero de Castañeda.
El Contador General D. Félix Ortiz.
El Tesorero General D. Antonio Martínez.
El Comisario de Guerra D. Francisco Coria.
El Comisario de Guerra D. Matías Zavala.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

El Cura Castrense Brigadier D. Miguel Gómez.
Primer Capellán Coronel D. Joaquín Gutiérrez.
Segundo Fr. Juan Gutiérrez.
Tercero Fr. Mariano Cervantes.
Cuarto D. Joaquín Bernal.
Quinto Fr. José Pérez Gallardo.
Sexto Fr. Pascual Flores.
Segundo Cura Castrense Lic. D. Mariano Valdivieso.
Tercero D. Nazario Aparicio.
Cuarto Fr. José de S. Sebastián.
Quinto Fr. Agustín Farfán.
Tercer cura castrense Fr. Gabriel Sotomayor.
Los demás sufragios de este cuerpo no han llegado.

Provincia de México

El Lectoral D. José Manuel Sartorio.
Idem el Marqués de Rayas, con la mayor parte de las parroquias de la corte que no se expresan, porque aún no llegan sus firmas.
El Sr. Brigadier D. José Antonio Gutiérrez.
El Sr. Mariscal de campo D. Mariano Ortiz.
El Coronel D. José Báez Izquierdo.

Provincia de Puebla

El Sr. Cura Lic. D. José María de la Llave, por sí y a nombre de la mayor parte de los electores de la provincia.

Provincia de Veracruz

No han llegado los sufragios, y se esperan en todo el mes, cuya dilación no debe embarazar el acto.

Por Michoacán

El Teniente General D. Manuel Muñiz.

El Conde de Sierra Gorda, con la mayor parte del clero de Valladolid.

El Sr. Brigadier D. Rafael García.

El Coronel D. Pedro Regalado.

El Brigadier D. José Manuel Vargas.

El Coronel D. Isidro Tapia.

El Coronel D. José Navamuel.

El original se halla en el cuaderno núm. 1 de la carpeta primera de documentos acumulados a la causa de D. Ignacio Rayón.

Notas sobre algunos de estos individuos, agregadas a las copias que se sacaron en la secretaría del virreinato.

Matamoros, presbítero y cura encargado del pueblo de Jantetelco antes de apostatar, fue hecho prisionero en Puruarán en 5 de enero de este año, siendo segundo de Morelos, y fue pasado por las armas en Valladolid.

Velasco, presbítero y prebendado de la insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe antes de apostatar, se indultó en Oaxaca a la llegada de nuestras tropas.

Galeana, fue muerto por nuestras tropas en la costa de Acapulco, poco después de la toma de esta plaza.

Sartorio, presbítero de esta capital. Este rebelde disimulado que vive entre nosotros, fue uno de los electores constitucionales de parroquia de México en 1812, y con quien más se señaló el pueblo en sus tumultuarios obsequios. Hay contra él muchas vehementes sospechas, pero las inutilizan nuestro complicado sistema judicial y la infidelidad de los curiales, resultando que vive tranquilo y disfrutando la protección del gobierno a quien vende y ataca.

El Marqués de Rayas es el principal corifeo de la insurrección desde su origen. Complicado en la conspiración de abril de 1811, agravó la causa que tenía formada de infidencia, la cual gira todavía en esta Real Audiencia; pero la astucia del reo, y el método tortuoso e inevitable de todos los tribunales civiles, han hecho que los autos sean ya un fárrago inútil, y que nada se le pueda probar. Es un hombre de profundo disimulo y una malicia

refinada, y al fin con escándalo de todo el mundo, con oprobio del gobierno y con peligro conocido del estado, se pasea tranquilamente por las calles de esta ciudad.

El Lic. Llave, Presbítero y Cura de Puebla y residente en dicha ciudad, es también de los traidores disimulados, y contra él hay otras varias constancias.

El Conde de Sierra Gorda, Presbítero y Canónigo de Valladolid residente en dicha ciudad, tomó partido por la rebelión en el principio con el cabecilla Hidalgo, se le formó causa, de la cual consiguió salir bien, con no poca extrañeza de todos: reintegrado en su prebenda, ha vuelto, a ingerirse en la rebelión según constancia.

LG, pp. 96-100.

BANDO DE MORELOS EN QUE PUBLICA
PROVIDENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA.
OAXACA, ENERO 29 DE 1813

D. José María Morelos, vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios y capitán general de los ejércitos americanos, etcétera.

Por observar que los habitantes de la provincia de Oaxaca no todos han entendido el sistema del nuevo gobierno americano, de cuya ignorancia se están siguiendo desórdenes y pecados contra los mandamientos de Dios y de la Iglesia, he venido en mandar publicar el bando del tenor siguiente:

Por ausencia y cautividad del Rey D. Fernando VII, ha recaído, como debía, el gobierno en la Nación Americana, la que instaló una Junta de individuos naturales del reino, en quien residiese el ejercicio de la soberanía.

Este americano congreso, deseoso de aliviar a su Nación, oprimida por el intruso gobierno, y queriéndola hacer feliz, en uso de sus facultades ocurrió inmediatamente a las primeras necesidades del reino que se le presentaron, dictando las providencias siguientes:

- Que ningún europeo quede gobernando en el reino.
- Que se quiten todas las pensiones, dejando sólo los tabacos y alcabalas para sostener la guerra y los diezmos y derechos parroquiales para sustento del clero.
- Que quede abolida la hermosísima jerigonza de calidades indio, mulato o mestizo, tente en el aire, etcétera, y sólo se distinga la regional, nombrándolos todos generalmente americanos, o más bien del europeo que nos perjudica, del africano y del asiático que ocupan las otras partes del mundo.
- Que, a consecuencia, nadie pagase tributo, como uno de los predicados en santa libertad.
- Que los naturales de los pueblos sean dueños de sus tierras [y] rentas, sin el fraude de entrada en las cajas.
- Que éstos puedan entrar en constitución, los que sean aptos para ello.

- Que éstos puedan comerciar lo mismo que los demás, y que por esta igualdad y rebaja de pensiones, entren como los demás a la contribución de alcabalas, pues que por ellos se bajó al cuatro por ciento, por aliviarlos en cuanto sea posible.

A consecuencia de ser libre toda la América, no debe haber esclavos, y los amos que los tengan los deben dar por libres sin exigirles dinero por su libertad; y ninguno en adelante podrá venderse por esclavo, ni persona alguna podrá hacer esta compra, so pena de ser castigados severamente. Y de esta igualdad en calidades y libertades es consiguiente el problema divino y natural, y es que sólo la virtud ha de distinguir al hombre y lo ha de hacer útil a la Iglesia y al Estado.

No se consentirá el vicio en esta América Septentrional.

Todos debemos trabajar en el destino que cada cual fuere útil para comer el pan con el sudor de nuestro rostro y evitar los incalculables males que acarrea la ociosidad; las mujeres deben ocuparse en sus hacendosos y honestos destinos, los eclesiásticos en el cuidado de las almas, los labradores durante la guerra en todo lo preciso de la agricultura, los artesanos en lo de primera necesidad, y todo el resto de hombres se destinarán a las armas y gobierno político.

Y para que todo tenga efecto, se tomarán todas las providencias necesarias; se alistarán en cada pueblo la mitad de los hombres capaces de tomar las armas, formando una o más compañías; se sacarán las necesarias para el ejército y los demás quedarán a prevención, pasando lista todos los domingos del año y haciendo ejercicio dos horas después de la misa en los mismos días domingos, con las armas que más abunden en su pueblo; y cuando carezcan de las de fuego, corte y punta, providenciarán los comandantes, los subdelegados y gobernadores, que todos generalmente carguen hondas y cuatro docenas de flechas con sus arcos, aunque las flechas sean de madera, pero fuerte; siendo de su obligación que los pueblos de su cargo se habiliten de estas armas dentro de diez días contados desde la fecha en que se publica este bando.

Se manda a todos y a cada uno, guarden la seguridad de sus personas y las de sus prójimos, prohibiendo los desafíos, provocaciones y pendencias, encargándoles se vean todos como hermanos, para que puedan andar por las calles y caminos seguros de sus personas y bienes.

Se prohíbe todo juego recio que pase de diversión y los instrumentos con que se juegue, como las barajas, cuya fábrica se quita a beneficio de la sociedad; y también se quitan a beneficio del público y las artes, los estancos de pólvora y colores, para que todos puedan catear y trabajar sus vetas, con

sólo la condición de vender a la Nación durante la guerra el salitre, azufre o pólvora que labraren, debiendo los coheteros en este tiempo solicitar sus vetas para trabajar, denunciándolas antes para concederles la licencia gratis con el fin de evitar exceso.

El americano que deba alguna cantidad a otro americano, está obligado a pagarla por su lícito contrato; pero el americano que deba cualquier cantidad al europeo, causada hasta la fecha de la publicación de este bando, no la pagará, en inteligencia que debía pagarla a la Nación que es la que entra por confiscación en los bienes de europeos existentes y dependientes. Y esta Nación, sin perjuicio de los derechos de gentes, hace la gracia a los deudores, dispensándoles y perdonándoles esta paga, pero no la deuda que contrajeren en lo sucesivo con los mismos europeos, aunque no esté indultado, y más si lo hacen con fraude concesión.

Nadie podrá quitar la vida a su prójimo, ni hacer mal en hecho, dicho o deseo, en escándalo o falta de ayuda o grave necesidad, si no es en los tres casos lícitos de guerra justa como la presente, por sentencia del juez, a los malhechores y al injusto invasor, con la autoridad y reglas debidas, so pena de aplicarles la que merezca su exceso a los transgresores de todo lo contenido en estas disposiciones.

Las que, para que lleguen a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta capital y en todas las villas y lugares de esta provincia y de las demás del reino.

Dado en el Cuartel General de Oaxaca, a 29 de enero de 1813.

Es copia de su original de que certifico. Axuchitlán y marzo 23 de 1813.

Miguel Antonio de Quesada [rúbrica].

CHP, pp. 109-111.

RESPUESTA DE RAYÓN A LAS OBSERVACIONES
DE MORELOS SOBRE LOS ELEMENTOS
CONSTITUCIONALES.
PURUARÁN, MARZO 12 DE 1813

Excelentísimo Señor. Vuestra Excelencia insta sobre la Constitución, y yo cada día encuentro más embarazos para publicarla, porque la que se ha extendido está tan diminuta que advierto expresados en ella unos artículos que omitidos se entienden más, y otros que al tocarlos es un verdadero germen de controversias: que nuestra religión ha de ser la Apostólica Romana; veneradas nuestras imágenes y templos, y respetados los ministros del altar, y la observancia puntual en la disciplina de nuestra Iglesia Católica Apostólica y Romana poco tiene que añadir, y esto necesita de más serenidad y talento: que nuestro Congreso deba de componerse de este o aquel número de vocales está expreso provisionalmente en el Acta de su instalación: que en el reunido recaigan todos los poderes es inconcuso; que separado sea útil a hacer ésta o aquella división es de difícil discusión; que tengan estos honores, aquellas distinciones y privilegios, que su ejercicio sea por tanto tiempo: que su sueldo sea tal cantidad, y otras particularidades que no expresa el borrador de la Constitución, no son tampoco de determinarse en las circunstancias en que nos hallamos; baste saber que es provisional para que quede el campo abierto a las resoluciones que con madurez y acuerdo deba tener la Nación en la materia: y así no puedo convenir en que se publique la Constitución que remití a Vuestra Excelencia en borrador, porque ya no me parece bien.

Ni tampoco debe embarazarse el gobierno por este motivo, impuesto como lo está todo el mundo de que profesamos la religión cristiana, observando sus dogmas, y no tratamos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo a los Cánones Conciliares: que la legislación que nos ha regido está fundada en el derecho divino, natural y de gentes, y que por tanto quitados los abusos que la hacían gravosa, debe sujetarnos a ella en el orden de los juicios, entretanto se establece la que bajo los mismos principios deba regirnos con consideración a las circunstancias, porque ya ve Vuestra Excelencia, ¿qué avanzamos con publicar esa Constitución que

realmente nada alivia para la administración de justicia y régimen interior? Y así que los jueces se arreglen a la práctica de las leyes; que los Tribunales sistematicen el orden de cada ramo *mutatis mutandis*⁷ conforme a las instrucciones que regían en cada uno de ellos, hasta que podamos dar una Constitución que sea verdaderamente tal, porque la extendida, cada día me disgusta más, y veo que (como digo) no nos alivia en nada. Sin embargo, si Vuestra Excelencia quiere que ésta se dé a luz, se publicará en la misma hora que tenga su aviso; pero creo, repito, nada avanzamos sino que se ríen de nosotros, y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines de unos meros autómatas; que juzguen los jueces según las leyes, y en los casos extraordinarios consulten para ir introduciendo la variedad que deba adoptarse en la práctica.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puruarán y marzo 12 de 1813. Lic. Ignacio Rayón. Excelentísimo Señor Capitán General y Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, D. José María Morelos.

LG, pp. 45 y 46.

⁷ Cambiando lo que se deba cambiar.

MORELOS SIENTE LAS DESAVENENCIAS
DE LOS MIEMBROS DE LA SUPREMA JUNTA
NACIONAL GUBERNATIVA.
EL VELADERO, MARZO 29 DE 1813

Excelentísimo Señor Capitán General y Vocal, Doctor. D. José Sixto Ver-
dusco:

Con esta fecha digo al bachiller Rayón lo siguiente:

Aunque Vuestra Excelencia en su último, fecho en Puruarán, no me dice la ruidosa desavenencia que tiene con los otros dos compañeros o ellos con Vuestra Excelencia, el rumor ha volado a estas provincias y los tres correos que han llegado casi en un día, lo han confirmado sin refleja o con malicia. Y aunque yo me tomé el trabajo de leer los pliegos de cada uno en lo más secreto con el fin de ocultar esta catástrofe, no ha sido posible ocultarlo, aunque sigo sosteniendo la contraria. En todo se observa un general disgusto. Quiera Dios que [no] prosiga el cáncer, que es el que desea el enemigo, y yo no dejaré de hacer frente a éste por acudir a la discordia, por juzgarla voluntaria, y que cede en nuestra perdición, si todos nos empleáramos en ella.

Yo me sacrificaré en hacer obedecer a Su Majestad, la Suprema Junta, pero no podré fomentar a un individuo de ella para que destruya al otro, porque sería destruir el sistema. Y, por lo mismo, jamás admitiré el tirano gobierno, esto es el monárquico, aunque se me eligiera a mí mismo por primero. Es indispensable que nos arreglemos a la Constitución publicada y en la que están entendidas las provincias. Todo lo demás es desacierto. Me parece que si no he dicho todo, poco falta. Lo participo a Vuestra Excelencia para su inteligencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Cuartel general en El Veladero y marzo 29 de 1813.

P.D. Yo siento sobremanera estos acontecimientos, por los incalculables daños que pueden acarrear en un tiempo tan crítico en que no debemos pensar otra cosa, sino hostilizar al enemigo, privando todo comercio con él, como que no hay esperanza en sacar de su despotismo partido alguno. Lo siento también por el especial afecto que profeso a cada uno de los tres señores, y lo siento por no poderlo remediar. Morelos.

Es copia de la que me remitió el Excelentísimo Señor Doctor Verduco.
Cuiseo y abril 20 de 1813.

Es copia.

Liceaga [rúbrica].

CHP, pp. 112 y 113.

MORELOS INSISTE A LICEAGA SE ELIJA
EL QUINTO VOCAL DE LA SUPREMA JUNTA
NACIONAL GUBERNATIVA, Y PROPONE
QUE SE COMPONGA DE SIETE O NUEVE VOCALES.
EL VELADERO, MARZO 29 DE 1813

Con esta fecha escribo a los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan su representante o vocal que llene el quinto numero indispensable para que haya pluralidad de votos en la Suprema Junta, y se acabe de organizar ésta, cuya terna remitiré con mi voto a cada uno de los compañeros, para su más pronta confirmación.

No dejaré de participarle a los mexicanos y poblanos, por ser el medio más eficaz para la consecución del fin.

Completo este número saldrá del mismo votado el Presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario, y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

Con esta misma razón será muy conveniente que conquistadas las otras provincias ascienda al número de siete o nueve. Estará el reino mejor administrado en justicia, y las provincias contentas.

Este es plan que se propuso desde el principio; y aun corrió impreso desde Guadalajara en aquel manifiesto del Señor Hidalgo, en aquellas palabras que dice: Fomentemos un Congreso, que se componga de representantes de las provincias (se entiende Obispos).

Sobre este número he instado al Señor Rayón, y lo más que he conseguido es: que ya se pensará y se tratará con madurez.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, Cuartel General en el Veladero marzo 29 de 1813. José María Morelos. Excelentísimo Señor Capitán General Vocal D. José María Liceaga.

LG, pp. 58 y 59.

MORELOS DESMIENTE QUE ÉL TENGA PARTE
EN LAS DESAVENENCIAS
DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA.
EL VELADERO, MARZO 31 DE 1813

Excelentísimo Señor Presidente D. Ignacio Rayón:

El Brigadier D. Mariano Solórzano, habiendo instruido al Mariscal D. Ignacio Ayala, en Tecpan, pasó a este punto del Veladero a instruirme sobre los acontecimientos superiores, y como sobre éstos escribí antes de ayer a Vuestra Excelencia, no tengo más que añadir, sino que es falso, falsísimo, que yo haya estado de acuerdo con los otros dos señores vocales para la publicación de un bando que contra Vuestra Excelencia, según me dice el expresado, mandaron publicar los mismos.

Repito también que no puedo fomentar al uno para destruir al otro, y que por estos acontecimientos no será extraña mi precaución con todo hombre.

También añadido amistosamente, suplicando la serenidad, reservando la corrección para mejor tiempo, si las circunstancias lo permiten, pues hasta ahora sólo he oído una parte, e ignoro los fundamentos que Vuestra Excelencia tenga.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Veladero, marzo 31 de 1813.

José María Morelos.

CHP, p. 113.

CARTA DE FRAY VICENTE DE SANTA MARÍA
A BUSTAMANTE ACERCA DEL PROYECTO
DE ELABORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.
TLALPUJAHUA, ABRIL 16 DE 1813

Señor Lic. D. Carlos María Bustamante. Tlalpujahua, y abril 16 de 1813. Amadísimo amigo y muy señor mío. No hace mucho tuve el gozo de dirigir a usted una por conducto del licenciado Aguilar en que le participo a usted mi mansión en este real, que es desde el 27 de enero. Luego que llegué procuré saber de la salud y situación de usted y luego que la supe la he celebrado sobre mi corazón. En ese lugar logra usted la vista y trato del señor Osorno, en quien se reúnen las cualidades y prendas más relevantes que lo hacen acreedor al más fiel respeto. Lo creo así porque la experiencia me ha puesto delante su correspondencia epistolar con este Señor Excelentísimo Presidente. No puedo ni aun remotamente dudar que sea usted de mi propio dictamen, teniendo el objeto a la vista; y aunque días pasados hubo cierto rescoldillo de dispersión de ánimos que ciertísimamente ya se extinguió y sólo reina en nosotros la dulcísima paz de la hermandad, del patriotismo y de la santa Independencia, bendito sea Dios que ya nos redimimos de los feroces gachupines, y nuestros magistrados y potestades constituidas son, aunque hombres, dulces, benéficos y amables por carácter, como dignos americanos.

Yo, amigo mío, vivo en este lugar lleno de gozo, mirando y tratando cuanto puedo ser al Excelentísimo Señor Presidente Rayón, que adicto al señor Osorno es también un pleno conjunto de bellísimas prendas. ¡Ojalá, hermano mío, le fuera a usted posible acercarse a este lugar donde estamos algo sobrecogidos por las circunstancias civiles, en la dispersión de la Junta Suprema que nos rodea, y en las que es tan necesario el arrimo de los sabios para que se reparen nuestros males! La instalación de la legítima Soberanía Americana, y no menos la formación de la Constitución Nacional nos son de una suma urgencia, y ya usted ve cuánto interesaría en estos asuntos la presencia del licenciado D. Carlos María Bustamante, como uno de los americanos más penetrados del entusiasmo patriótico.

Cuando vine, no fue sin los dos tomitos de *Anacarsis* y el *Diccionario* de Sejournant, que están aquí a disposición de usted, y no olvido al incomparable Bentan (sic) *Principios de legislación*, que ahora es cuando debe ser nuestro oráculo. Entre mis papeles que me secuestraron quedó una gran parte de la traducción, y aunque nada de lo manuscrito me restituyeron, me consuela que usted no habrá separándose del original francés. Infinito apreciaría y deseo que usted me lo franquee, para que traducido llene usted su profecía de que algún día no distante debería servirnos.

En fin, amigo de mi corazón, el dador de ésta es otro yo, que instruirá a usted verbalmente de cuanto no cabe en la difusión de la pluma. Mi presencia ante usted es cuanta cabe en todo mi espíritu, y mis deseos se dilatan a que logre usted con su amada esposa, cuyos pies beso, infinitas satisfacciones, como que soy de usted su más adicto servidor y capellán, que besa su mano.

Fray Vicente Santa María.

EDLTV, pp. 369 y 370.

ORDEN DE MORELOS PARA LA ELECCIÓN
DEL QUINTO VOCAL POR OAXACA
DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA.
ACAPULCO, ABRIL 30 DE 1813

La justicia de la causa, el santo sistema, y el sólido afecto que profeso a esta provincia de Oaxaca exigen que en Junta General Provincial, de partes, sujetos eclesiásticos y seculares, todos criollos, y adictos a la Causa, excluyendo religiosos monacales se elija por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Gubernativa: debiendo recaer los votos en personas de probidad y letras. Teólogos o juristas, eclesiásticos o seculares y aunque los que no tengan letras no puedan ser electos podrán ser Electores.

A la elección precederá en la junta la lectura o publicación de nuestra Constitución, y la advertencia de que es necesaria esta votación por no haber noticia del Señor Hidalgo, y aunque este Señor parezca pueda aumentarse el número de siete o nueve; según el número de Provincias Episcopales. Así lo he acordado con los Señores mis compañeros Lic. D. Ignacio Rayón, Doctor D. José Sixto Verduco y D. José María Liceaga, quienes aunque retardaron la condescendencia a mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra) convinieron últimamente como consta de sus respuestas, que paran en mi poder, cuyas fechas no cito por no tenerlos a la mano, ni puede aguardarlos la urgencia, y el impaciente deseo que me impele a que este asunto tenga su más pronto verificativo, pues es justo, Santo, y muy puesto en razón que el representante de la Provincia de Oaxaca sea electo por los mismos Provinciales.

Concluida la Acta con todas las solemnidades debidas, a la que deberán asistir los Oficiales de Plana mayor; me la remitirán Vuestras Señorías para su confirmación. Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años.

Acapulco abril 30 de 1813.

José María Morelos. Muy Ilustres Cabildos Eclesiástico y Secular. Es copia de su original de que certifico, Oaxaca 23 de mayo de 1813. José Álvarez.

Es copia. México 31 de octubre de 1814. Patricio Humana.

LG, pp. 59 y 60.

MORELOS PROPONE A RAYÓN Y LICEAGA
LA RENOVACIÓN DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL
GUBERNATIVA A CELEBRARSE EN CHILPANCINGO.
ACAPULCO, MAYO 18 DE 1813

Excelentísimo Señor Presidente Lic. D. Ignacio Rayón. Tlalpujahua.

Con esta fecha digo al Excelentísimo Señor Liceaga lo siguiente:

El Coronel D. Ignacio Navamuel me ha instruido lo bastante en los acontecimientos, hasta el último con el comandante D. Rafael Rayón, y salida de Salvatierra en donde aquél estaba nombrado corregidor y comandante de armas. Si mis letras no han sido bastantes para contener la desavenencia, es indispensable la personalidad, la que para mí es imposible en las presentes circunstancias.

El plan que me parece adaptable es que los vocales se releven o remuevan de la Junta con las mismas formalidades que entraron a ella, probado el motivo de su remoción, así para satisfacción del pueblo como para elección de otros individuos o suplentes y honor de los que entran y salen; pues de lo contrario nadie, ningún hombre de honor, querrá entrar en constitución, sabiendo que ha de ser llamado con deshonor el día que como hombre cometa algún yerro, del que no estuvo exento ni el primer hombre ni el más sabio de los hombres. Si convenimos en este modo de proceder, debemos señalar un lugar en donde concurramos todos con el mayor número de oficialidad de plana mayor que sea posible, dejando cubiertos los puntos con tropas y personas de satisfacción, pues como que no vamos a dar batalla, no debemos llevar, digo, remover nuestras divisiones, y sólo debemos llevar una escolta o guardia de honor capaz de marchar con seguridad por países seguros.

El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto. Y el día, que también debe proporcionarse, ha de ser el 8 de este septiembre. Allí se traerán a mano las pruebas de las partes y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.

Si Vuestra Excelencia fuere del mismo parecer, me lo participará a letra vista, para citar al de Oaxaca y disponer los necesarios, y en caso contrario se me participará con igual brevedad, para no perder tiempo en mis marchas sobre el enemigo, por estar en el concepto de que cualesquiera otro plan me será impracticable, y que cuando más podré emplearme en defender al perseguido, sin fomentar al uno para que destruya al otro. Dios guarde, etcétera. Lo participo a Vuestra Excelencia para que en pro o en contra, me dé inmediato aviso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Campo sobre Acapulco, mayo 18 de 1813. José María Morelos.

CHP, pp. 116 y 117.

BUSTAMANTE MANIFIESTA A MORELOS
LA CONVENIENCIA DE CELEBRAR
UN CONGRESO EN OAXACA.
OAXACA, MAYO 26 DE 1813

Excelentísimo Señor.

El Lic. D. Carlos María de Bustamante elector del pueblo de México, el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, el Gobernador Militar de esta plaza, las corporaciones principales, y vecinos honrados de ella convencidos de la justicia de la revolución que agita a esta América, y deseosos de poner término a los incalculables males de la guerra tienen el honor de dirigir a Vuestra Excelencia sus votos, de darle gracias por sus importantes servicios, de suplicarle los continúe hasta que la Nación recobre de todo punto su libertad, y sea reconocida su independencia por la Europa.

Al mismo tiempo que expresamos estos sentimientos de nuestra gratitud a Vuestra Excelencia no podemos dejar de indicarle los modos que nos parecen propios para conseguir tan importante fin. La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolución; los parlamentos de Londres, y el gobierno de Washington desean ansiosos perfeccionar esta grande obra en que se interesa la humanidad oprimida al mismo tiempo que el comercio y felicidad de ambos Estados; para ellos no han mostrado aún su generosidad hacia nosotros porque falta un cuerpo, que siendo el órgano de nuestra voluntad, lo sea también para entenderse con aquellas potencias. Bien lo han acreditado en las negociaciones que han entablado con Caracas, y Buenos Aires por haberse instalado en una y otra parte los mejores congresos que podrían desear los padres de la política y escritores públicos, que nos han trazado las instituciones, que ahora forman la dicha de aquellos pueblos cultos.

La América, Señor, no puede ser libre mientras no esté sostenida por aquellas provincias; y éstas no pueden reconocerla mientras no se presente a su cabeza un Cuerpo Augusto Depositario de su Soberanía. Era de esperar que a la primera voz de libertad dada en el pueblo de Dolores por el magnánimo Hidalgo se hubiesen presentado apresuradamente a salvar la patria aquéllos que conocen sus derechos, y que por su nacimiento y rique-

zas tenían doble obligación de servirla. Más ¡Oh dolor! Estos hombres, por conservar su rango de fanfarronada, por asegurar sus riquezas, y continuar cada uno en su esfera de tirano, nos han abandonado en las garras de nuestros enemigos, o formando cuerpo con ellos para oprimirnos. La obra de nuestra libertad lo es de la medianía, en cuya clase solamente se encuentra valor y sentimientos para insultar a la muerte misma, y salvar la patria. Por esto el tirano Venegas veía con horror a semejante clase de hombres, y anhelaba por su total extinción.

Convencido Vuestra Excelencia más que nadie de estas verdades, no podrá dejar de conocer que ahora más que nunca necesitamos apelar a nosotros mismos, y oponer una barrera inexpugnable a nuestros enemigos tanto más, cuanto que el tirano con quien las habernos es astuto, y está empeñado en desconceptuarnos, haciéndonos odiosos unos a otros, para desconcertar todas nuestras ideas. Pasó la época de una guerra sangrienta y de espada; vamos a entrar en otra de astucia y de política indeciblemente más peligrosa que la primera. Presentemos, pues, a nuestros tiranos un Congreso de sabios, con el que captemos la benevolencia de las potencias extranjeras, y la confianza de los pueblos de este continente. Ellos se apresurarán a lanzar de su seno a los enemigos, y acudirán al Congreso como a un asilo seguro de salvación.

Este es nuestro voto, esta nuestra solicitud, que no creemos sea Vuestra Excelencia capaz de desatender en mengua de su gloriosa reputación militar. El cimiento sobre el que está fundada la administración pública no es suficiente para llenar los grandes objetos de hacer la guerra, administrar justicia a los pueblos, economizar el tesoro de la Nación, y tratar con las potencias extranjeras. Es necesario un crecido número de individuos que aunque suplentes representen los derechos de sus Provincias, pero sujetos a un juicio inexorable de residencia, que reprima la ambición y rapacidad, y les haga temer el terrible fallo de una Nación justa.

A todo ha lugar la ocupación de esta provincia por las victoriosas armas de Vuestra Excelencia en ella se encuentran todas las comodidades posibles. Hay seguridad para que el Congreso no sea sorprendido; se asegurará el comercio; y cuando la suerte de la guerra siempre varía conceda al enemigo la posesión del resto de la América, Oaxaca será el asilo de libertad errante; y de sus montañas saldrá otro mejor pelayo, que sometiénolo todo a su espada purgue el antiguo Anáhuac de las alimañas y bestias feroces de que ha estado plagado por espacio de tres siglos. Finalmente nuestras localidades marítimas nos proporcionarán un comercio directo con la Europa a cambio de efectos indígenas, con los que conseguiremos lo necesario para conservar

la vida, y lo que es más, armas y tropas auxiliares para acabar de sojuzgar a nuestros enemigos.

Los cuerpos representantes no pueden desentenderse del mérito grande que han contraído los Señores de la Junta Nacional antigua, principalmente el Excelentísimo Señor Presidente de ella Lic. D. Ignacio López Rayón, quien después de la funesta jornada del Puente de Calderón, del Maguey, y otras, supo tremolar el pendón de nuestra libertad entre los peñascos y bosques de la memorable villa de Zitácuaro, hasta llegar a verse solo, a pie, y precisado a mendigar el sustento en unas humildes rancherías, después de haber visto morir de sed y fatiga a no pocos de sus soldados. Colóquense pues en el Templo de la Memoria los nombres ilustres de hombres tan constantes; y vengan a recibir los homenajes de un pueblo agradecido, pues para todo da lugar el magnánimo corazón de Vuestra Excelencia

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Sala Capitular de Antequera de Oaxaca mayo 26 de 1813. Excelentísimo Señor Lic. Carlos Marta de Bustamante. Excelentísimo. Señor Capitán General D. José María Morelos.

LG, pp. 60-63.

ACTA DE LA ASAMBLEA EFECTUADA
EN LA CATEDRAL DE OAXACA,
DONDE LAS CORPORACIONES CIVILES
Y ECLESIASTICAS DE LA CIUDAD
DISCUTIERON EL MEMORIAL COMPUESTO
POR BUSTAMANTE Y REMITIDO A MORELOS,
EN EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN
DE UN CONGRESO NACIONAL.
OAXACA, MAYO 31 DE 1813

[Al margen] Lectoral, Villasante, Rocha, Magistral, Fernández, Cevallos, Várela, Zorrilla, Mantecón, Silva, Murguía, Iturribarría, Ximeno, Mimíaga, Vega, Llano, R. Patiño, R. Zugasti, Presidente del Carmen, Comendador Presidente de San Juan de Dios, Prefecto, Prepósito Zavala, Castillejos, Bustamante, Pimentel, Ortiz, Enríquez, José Martínez Lara, Sotarriva, Pombo Segura, Aldeco, Ramírez, Figueroa, Micheltorena, Pombo, Castellanos, González, Armengol, Valle Aldeco, Serrano, Riveyro, Bezares, Ruiz, Arrona, Gris.

En la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, a 31 días del mes de mayo de 1813, estando en Junta en la Santa Iglesia Catedral, pedida de antemano por el Señor Brigadier, Inspector General de Caballería, Lic. D. Carlos María de Bustamante, los señores que se citan al margen, se dio principio a dicha Junta por un enérgico, elocuente y nada vulgar razonamiento que hizo el Señor Inspector General, por lo que después de manifestar el estado deplorable de la Península e infeliz situación a que la ha reducido el más bárbaro de los tiranos, Napoleón; que no cuenta con el auxilio de su aliado el inglés, porque aun éste trata ya de avasallarla, prevalido de la debilidad en que la mira; y, por último, que nosotros, siguiendo su ejemplo, nos podríamos ver en peor estado que aquéllos, después de cerca de trescientos años de opresión y esclavitud en que nos han tenido estos mismos y en que continuaríamos, a no ser por los beneméritos hijos de la Patria que, sacudiendo de sus hombros tan oneroso yugo, trataron de alarmarse con las mayores fatigas, desnudos de recursos y adquiriéndolos con sumo riesgo a costa de su sangre y de sus vidas, en términos que en el día sus ejércitos se hallan

prepotentes, llenos de victorias. Concluyó su discurso, convidando para colmo de nuestras felicidades a este sabio Congreso a firmar con Su Señoría (dejándolo en su entera libertad) la Representación que tenía formada a su nombre, el del Ilustre Ayuntamiento y demás corporaciones principales y vecinos honrados de esta ciudad, para el Excelentísimo Señor Capitán General, D. José María Morelos, Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de estos Dominios, cuyo tenor a la letra es el siguiente: “Excelentísimo Señor el Lic. D. Carlos María de Bustamante, Elector del pueblo de México, el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, el Gobernador Militar de esta plaza, las corporaciones principales y vecinos honrados de ella, convencidos de la justicia de la revolución que agita a esta América y deseosos de poner término a los incalculables males de la guerra, tienen el honor de dirigir a Vuestra Excelencia sus votos, de darle gracias por sus importantes servicios, de suplicarle los continúe hasta que la Nación recobre de todo punto su libertad y sea reconocida su independencia por la Europa.

Al mismo tiempo que expresamos estos sentimientos de nuestra gratitud a Vuestra Excelencia no podemos dejar de indicarle los modos que nos parecen propios para conseguir tan importante fin. La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolución, los Parlamentos de Londres y el Gobierno de Washington desean ansiosos perfeccionar esta grande obra en que se interesa la humanidad, oprimida al mismo tiempo que el comercio y felicidad de ambos Estados; pero ellos no han mostrado aún su generosidad hacia nosotros, porque falta un cuerpo que siendo el órgano de nuestra voluntad lo sea también para entenderse con aquellas potencias. Bien lo han acreditado en las negociaciones que han entablado con Caracas y Buenos Aires, por haberse instalado en una y otra parte los mejores congresos que podrían desear los padres de la política y escritores públicos que nos han trazado las instituciones que ahora forman la dicha de aquellos pueblos cultos.

La América, señor, no puede ser libre mientras no esté sostenida por aquellas provincias; y éstas no pueden reconocerla, mientras no se presente a su cabeza un cuerpo augusto depositario de su soberanía. Era de esperar que a la primera voz de libertad dada en el pueblo de Dolores por el magnánimo Hidalgo, se hubiesen presentado apresuradamente a salvar la patria aquéllos que conocen sus derechos y que por su nacimiento y riquezas tenían doble obligación de servirla. Mas, ¡Oh dolor!, estos hombres, por conservar su rango de fanfarronada, por asegurar sus riquezas y continuar cada uno en su esfera de tirano, nos han abandonado en las garras de nuestros enemigos o formando cuerpo con ellos para oprimirnos. La obra de nuestra libertad lo es de la medianía, en cuya clase solamente se encuentra valor y sentimientos para insultar a la muerte misma y salvar la patria. Por esto el

tirano Venegas veía con horror a semejante clase de hombres y anhelaba por su total extinción.

Convencido Vuestra Excelencia más que nadie de estas verdades, no podrá dejar de conocer que ahora más que nunca necesitamos apelar a nosotros mismos y oponer una barrera inexpugnable a nuestros enemigos, tanto más cuanto que el tirano con quien las habernos es astuto y está empeñado en desconceptuarnos, haciéndonos odiosos unos a otros para desconcertar todas nuestras ideas. Pasó la época de una guerra sangrienta y de espada; vamos a entrar en otra de astucia y de política indeciblemente más peligrosa que la primera. Presentemos, pues, a nuestros tiranos, un congreso de sabios con el que capturemos la benevolencia de las potencias extranjeras y la confianza de los pueblos de este continente. Ellos se apresuran a lanzar de su seno a los enemigos y acudirán al Congreso como a un asilo seguro de salvación.

Éste es nuestro voto, ésta nuestra solicitud, que no creemos sea Vuestra Excelencia capaz de desatender en mengua de su gloriosa reputación militar. El cimiento sobre que está fundada la administración pública no es suficiente para llenar los grandes objetos de hacer la guerra, administrar justicia a los pueblos, economizar el tesoro de la nación y tratar con las potencias extranjeras. Es necesario un crecido número de individuos que aunque suplentes representen los derechos de sus provincias, pero sujetos a un juicio inexorable de residencia, que reprima la ambición y rapacidad y les haga temer el terrible fallo de una Nación justa.

A todo ha lugar la ocupación de esta provincia por las victoriosas armas de Vuestra Excelencia. En ella se encuentran todas las comodidades posibles. Hay seguridad para que el Congreso no sea sorprendido, se asegurará el comercio, y cuando la suerte de la guerra, siempre varia, conceda al enemigo la posesión del resto de la América, Oaxaca será el asilo de libertad errante; y de sus montañas saldrá otro mejor Pelayo, que sometiéndolo todo a su espada, purgue el antiguo Anáhuac de las alimañas y bestias feroces de que ha estado plagado por espacio de tres siglos. Finalmente, nuestras localidades marítimas nos proporcionarán un comercio directo con la Europa, a cambio de efectos indígenas, con los que conseguiremos lo necesario para conservar la vida, y lo que es más, armas y tropas auxiliares para acabar de sojuzgar a nuestros enemigos.

Los cuerpos representantes no pueden desentenderse del mérito grande que han contraído los señores de la Junta Nacional antigua, principalmente el Excelentísimo Señor Presidente de ella, Lic. D. Ignacio López Rayón, quien después de la funesta jornada del Puente de Calderón, del Maguey y otras, supo tremolar el pendón de nuestra libertad entre los peñascos y bos-

ques de la memorable Villa de Zitácuaro, hasta llegar a verse solo, a pie, y precisado a mendigar el sustento en unas humildes rancherías después de haber visto morir de sed y fatiga a no pocos de sus soldados. Colóquense pues en el templo de la memoria los nombres ilustres de hombres tan constantes, y vengan a recibir los homenajes de un pueblo agradecido, pues para todo da lugar el magnánimo corazón de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Sala Capitular de Antequera de Oaxaca, mayo 26 de 1813.

La cual fue leída en voz alta por el mismo Inspector General de Caballería, haciendo después lo mismo con otra que Su Señoría dirigió desde Zacatlán al Excelentísimo Ayuntamiento de México, con el objeto de animarle a abrazar el partido de nuestro glorioso sistema, pintando en ella con los más vivos coloridos las grandes ventajas que con esto se seguirán tanto a Su Excelencia como a los habitantes de aquella Corte, concluyendo con hacerle responsable de las funestas y fatales consecuencias que en caso contrario habrán de experimentar con grave sentimiento de nuestros beneméritos caudillos que, al paso que anhelan y conspiran por la libertad absoluta de la Patria, no tratan de que se derrame la sangre de nuestros hermanos. En cuya vista, después de haberse discutido el caso con la debida reflexión, los individuos del Ilustre Cabildo Eclesiástico, excepto el Señor Lectoral, votaron conformándose con el parecer del Señor Canónigo Guerra, quien lo dio por escrito en el mismo acto, y consta en su respectivo lugar.

El Muy Ilustre Ayuntamiento, con exclusión sólo de los señores capitulares, Lic. D. Joaquín de Villasante y D. Jacinto Fernández de Várela, que fueron de sentir se suscribiera la referida representación, votó igualmente que se trataría el asunto en acuerdo separado y comunicaría su resolución. Todos los otros señores vocales que se habían citado, variaron en sus dictámenes, por lo que y en atención a ser tan crecido el número, y que por lo mismo no podía conservarlos en la memoria el infrascrito Escribano Secretario, determinó el Señor Presidente, habiéndolo propuesto antes a los mismos señores vocales, que cada uno pusiese su voto por escrito y en la misma tarde lo presentara en la Secretaría de la Intendencia. Y habiéndose cumplido esta orden, los votos que se me han entregado y originales existen en mi poder, son los siguientes:

El Señor Mariscal de Campo D. Mariano Matamoros, no obstante que no asistió, mandó su voto, y se halla contenido en el oficio que copio:

Sin embargo de que no estuve presente a la concurrencia que el día de ayer se celebró en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, a solicitud del Sr. Inspector de Caballería, Lic. D. Carlos María Bustamante, con el objeto de que el Venerable Señor Deán y Cabildo y el Ilustre Ayuntamiento de esta

misma ciudad, el Señor Comandante de las armas, la oficialidad y demás militares que se hallan en esta plaza, prestaran su firma, si les agradase, para suscribir una representación que dicho Señor Inspector intentaba dirigir al Excelentísimo Señor Capitán General D. José María Morelos, para que Su Excelencia se dignase acceder a lo que en ella solicitaba, reducido a que se estableciese un Congreso Nacional compuesto de los representantes de las Provincias del Reino de Nueva España.

Impuesto de todo por el mismo Señor Inspector y por otros muchos individuos que asistieron a esta asamblea, juzgo indispensable (como 2o. General en Jefe del Ejército del Sur, Mariscal de Campo y Comandante de la División de Izúcar), exponer mi voto en asunto tan interesante como trascendental al mejor arreglo de los negocios nacionales.

El proyecto no puede, en mi concepto, ser más conveniente, y aun necesario en las actuales circunstancias en que nos hallamos. Establecido el Congreso, podrán arreglarse los Tribunales de Justicia, se declarará la disciplina de la tropa, se ocurrirá a sus urgencias, los jefes militares podrán reconcentrarse mejor en la instrucción y gobierno de los soldados, se establecerán las relaciones ultramarinas y, finalmente, todo caminará con el mejor orden y acierto que puede apetecerse. Nuestros enemigos caerán de ánimo al ver un establecimiento que va a dar un grande impulso a la gloriosa revolución en que vivimos, y tal vez se economizará la sangre que con placer de ellos se derrama en los campos de batalla. Por todas estas razones, no sólo opino que puede reducirse a ejecución la solicitud del Señor Inspector, sino que debe dirigirse al Excelentísimo Señor Capitán General con la mayor brevedad posible, porque en esta clase de negocios lo que importa es ganar tiempo. Y así, mi sufragio es y el de los señores oficiales de esta División a cuya cabeza estoy: Que debe suscribirse la representación de que se ha hablado, y de hecho la suscribiré con los insinuados señores oficiales de este considerable trozo de Ejército.

El Ilustre y Venerable Cabildo Eclesiástico, compuesto de los señores Dr. D. Antonio José Ibáñez de Corvera, Caballero de la Real y Distinguida Orden española de Carlos III, Dignidad de esta Santa Iglesia, Juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, Provisor, Vicario General y Gobernador de este Obispado; el Lic. D. Juan José de Guerra y Larrea; el Dr. D. Juan Ignacio de Mañero, Penitenciario; el Dr. D. Jacinto Moreno y Bazo, Magistral; el Dr. D. José de San Martín, Lectoral, y D. Mariano Cevallos, suscribieron, con exclusión del Señor Lectoral, el voto del Señor Guerra, que fue el siguiente:

Que se cumpla literalmente, como está acordado, la superior orden del Excelentísimo Señor Capitán General, de 30 de abril del presente año, y

que instruido el Venerable Cabildo de los puntos que con tanta elocuencia promueve el Señor Brigadier D. Carlos Bustamante, este cuerpo, guardando sus estatutos, los trate por separado con cédula ante diem y su acuerdo se comunique a dicho señor para los fines que tuviere a bien; y de este modo el Cabildo no influirá ni directa ni indirectamente en materias de gobierno, a quien privativamente toca el arreglo en lo político y a esta corporación eclesiástica el obedecer con toda deferencia.

El Señor Lectoral votó que se suscriba la justa, interesante y enérgica representación que como buen ciudadano y celoso patriota ha formado y acaba de leer el Señor Lic. D. Carlos María Bustamante, reproduciendo el que vota, todo lo que en ella se expresa; pero sí pide que se mude el encabezamiento y que nombre en él, clara y distintamente al Venerable Cabildo Eclesiástico, como que es un cuerpo distinguido representante de los párrocos y de todo el clero, y no sólo bajo el nombre común y general en que habla de las otras corporaciones; que éstas y todos los gremios y los diputados del comercio nombren sus representantes legalmente autorizados para que suscriban la citada representación, lo que juzga el que vota como indispensable, así para dar más fuerza, como también porque tenga todo el carácter de verdad las expresiones que en ella se usan: Solicitud del pueblo de Oaxaca, Solicitud de las Corporaciones, porque en su concepto el Procurador Mayor de esta ciudad, no tiene la representación actual y formal que para el caso necesita. Votó por último el Lectoral que en dirigir la expresada representación no se contraviene a la superior orden del Excelentísimo Señor Capitán General, en que manda se proceda a la elección de un quinto vocal para la Suprema Junta y que antes bien esta misma superior orden presta para ello verdadero fundamento, lo que también se puede hacer ver en el oficio en que se le remita a Su Excelencia la representación del Señor Bustamante, manifestándole las disposiciones que tiene esta Junta para practicar, sea la que fuere, su superior determinación.

El Muy Ilustre Ayuntamiento, compuesto de los señores Corregidor Intendente, D. José María Murguía y Galardi; Presidente y Regidor Alférez Real, D. José Mariano Magro; Alcalde Provincial, Lic. D. Joaquín de Villante; Alguacil Mayor, D. Nicolás Fernández del Campo; Procurador Mayor, Lic. D. Antonio Mantecón; Teniente Coronel, D. Jacinto Fernández Várela; D. José Valerio Fernández, D. Pedro Nieto de Silva, D. Manuel Murguía, D. Miguel Ignacio de Iturribarría y D. José Ximeno Bohórquez Várela, dijo: Con separación de los señores Alcalde Provincial y Fernández Várela, que se prestaron a suscribir la representación, que desde luego no podía suscribirla, por cuanto le parecía que en esta parte daba ideas al Excelentísimo Señor Capitán General que su alta penetración tendría olvi-

dadas, pues debía creer este Ilustre cuerpo, que si había urgente necesidad para la formación del Congreso Nacional, Su Excelencia estaría tratando de formalizarlo, cuando a este mismo Ilustre Ayuntamiento y al Venerable Cabildo Eclesiástico unidos, había mandado por superior orden de 30 de abril citado, procediesen con el número competente de sujetos a representar la Provincia a nombre de su quinto vocal provincial de la Suprema Junta Nacional Gubernativa; y, por lo mismo, repite, cree que faltaría desde luego a los altos respetos de Su Excelencia atreviéndose a inspirarle pensamientos que o dicho Señor Excelentísimo tenía o no necesitaba de que se le iluminase, cuando la Provincia debía descansar con tranquila satisfacción en Su Excelencia mismo, que desea no sólo la libertad que ella goza, sino la de todo el feliz suelo de que es parte, y por lo propio arreglará en el punto en que convenga el Congreso de la Nación, la Suprema Junta de Gobierno, los Consejos de Justicia, Hacienda y Guerra, y cuanto más sea conveniente a la organización de un sabio, justo, prudente y equitativo Gobierno, que nos adune, vivifique, conserve y consolide hasta representar a la faz de todas las naciones europeas el gran cuerpo de la Nación Americana. Y que cuando más, no pudiéndolo hacer en público por los respetos que indica en las anteriores, reflexiona, trataría el asunto en acuerdo separado en su Sala Capitular, donde lo discutiría con más asiento y premeditación, y su acta pasaría al Señor Inspector, cuyo celo no puede negar que es laudable.

El Señor Intendente de Ejército, D. Antonio Sesma, dijo: Que el Lic. D. Carlos María Bustamante, Inspector de Caballería Americana, representante por el pueblo americano de México, pide con instancia la instalación de un Congreso Nacional que dé mayor fuerza y ayude a la Suprema Junta Nacional a desempeñar y atender a todos los puntos que necesita nuestro justo sistema de independencia, para poderlos cimentar con toda la actividad que exigen las circunstancias del día, de que están pendientes las naciones de Europa y América. Las provincias americanas no se pueden separar de sus compañeros, el verdadero legítimo pueblo de México, ni pueden prescindir de contar con éste y auxiliarlo para libertarlo del tirano poder ejecutivo del gobierno que la aflige.

Bajo de estos principios y el deseo de libertar la patria de los males que la afligen, dice: Que el pueblo no se puede separar del Poder Ejecutivo, ni éste de su pueblo, que lo sostiene; bajo cuyo indispensable principio, que a la mayor violencia se dé cuenta al Excelentísimo Señor Capitán General, D. José María Morelos, vocal de la Suprema Junta Nacional, para que con su anuencia e ilustración, como que no debe dudar de nuestra situación, accidentes acaecidos y extensión de las conquistas del sur, se repita otra nueva Junta para la última decisión de cuanto convenga a la Nación, pues de este

modo se hará con toda la distinción y grandeza que es debida, aumentando validación y fuerza a la fuerza. Que nada de esto se opone para que las representaciones del Reino de Oaxaca hagan la elección cuando les convenga, como está mandado del quinto vocal para la Suprema Junta, pues antes servirá esto de autoridad para cuando se ofrezca repetir o formalizar otra Junta. Pidiendo se instruya de todo esto al 2o. General de los Ejércitos del Sur, el Señor Mariscal de Campo, Presbítero D. Mariano Matamoros, quien se halla en esta plaza enfermo en su casa, pretextando la citación y presidencia a quien corresponda, por mero punto de etiqueta, graduación y empleo, pues en lo demás prescinde Su Señoría y es un ciudadano como cualquiera.

El Señor Coronel del Regimiento de Orizaba, D. Benito Rocha, Gobernador de esta plaza, expuso: Que en la Junta celebrada en la mañana de este día, promovida por el Señor Inspector, dijo Su Señoría que advertía la necesidad de establecer un Congreso Nacional que representara la autoridad y soberanía de la Nación; y que por cuanto a la duda que pulsaba el Ilustre Ayuntamiento sobre si estaba o no autorizado por el pueblo de México, dijo que aunque no lo estuviera, como un buen ciudadano amante a su patria, estaba autorizado para representar cuanto juzgara necesario y conveniente al mejor estado de la Nación, y que sin embargo de que el Ilustre Ayuntamiento, como representante del pueblo debía hacer la representación, está pronto a suscribir la hecha por el Señor Bustamante.

El Señor Teniente Letrado, Asesor Ordinario de esta Intendencia, Lic. D. Manuel María Mimiaga, votó: Que siendo el punto que se propone por el Señor Inspector de Caballería, Lic. D. Carlos María Bustamante, de tanta o mayor gravedad y trascendencia que el de la elección del quinto vocal de la Suprema Junta Nacional, mandada practicar por el Excelentísimo Señor Capitán General D. José María Morelos a la mayor posible brevedad, como lo manifiesta el oficio que se acaba de leer en esta respetable Junta por el Señor Intendente de Provincia, es de sentir el que expone, se proceda a ella, y el benemérito vocal que saliese nombrado y fuese aprobado por Su Excelencia se ponga de acuerdo con el Señor Inspector General y éste como representante de la Provincia de México, que dice serlo, y el otro con igual representación y autoridad por la de Oaxaca, reproduzcan la solicitud y cualquiera otro proyecto que sea útil a la Nación, y lo dirijan con oportunidad a dicho Señor Excelentísimo.

El Señor Alcalde de primer voto, D. Pedro José de la Vega, dijo: Que refunde todo su sentir al del Señor Intendente de Provincia, porque lo estima con bastante instrucción en los derechos y regalías propias del Excelentísimo Señor Capitán General, para no resultar perjudicado en cuanto asiente al expresado Señor Intendente.

El Alcalde Ordinario de segundo voto, D. José de Llano: Que se suscribe al dictamen del Sr. Intendente, Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento.

El M.R.P. Ministro Provincial, Fr. José María Patiño: Que estando a la orden de Su Excelencia, se elija quinto vocal para la Suprema Junta por lo que conviene, y une su voz con la de todos los verdaderos amantes de la Patria, que apetece la verdadera, que es la que hace *utraque unum*⁸ sin efusión de la sangre humana.

El M.R.P. Fr. Francisco Zugasti, Guardián del Convento de Nuestro Padre San Francisco: Que une su voto con el del Ilustre Ayuntamiento.

El M.R.P. Presidente del Convento de San Agustín: Que suscribe la representación.

El M.R.P. Presidente del Convento del Carmen, Fr. Manuel de la Cruz: Que une su voto con el Ilustre Ayuntamiento.

El M.R.P. Ministro Comendador, Fr. Bernardino Galindo: Que suscribe la representación.

El M.R.P. Fr. Antonio Ximenes, Presidente del Convento de San Juan de Dios, votó como el Ilustre Ayuntamiento.

El M.R.P. Prefecto de Belén, con el P. Ministro Provincial de Santo Domingo.

El M.R.P. Presidente del Oratorio, D. José Idiáquez: Que existiendo la Suprema Junta Nacional en los cuatro señores vocales que la componen y habiéndose jurado obediencia a ésta, parecía superflua la erección de otra Suprema Junta. Y por cuanto el Excelentísimo Señor Capitán General, como vocal de aquélla y con acuerdo de los demás señores vocales, ordenaba con fecha reciente un nombramiento de otro vocal, nativo de esta capital, que ocupase el quinto vocal en aquélla, se debía cumplir esto solo, con la prontitud que previene, remitiendo para después la consulta que ahora pretende hacer el Señor Brigadier Bustamante, pero según el orden y circunstancias que anunció el Señor Intendente de Provincia.

El Señor D. Matías Zavala, Comisario de Guerra de la División de Izúcar, por sí y por los señores oficiales de ella, ofreció suscribir la representación.

El Promotor Fiscal, Asesor Honorario, Lic. D. Mariano Castillejos; el Lic. D. Manuel Nicolás de Bustamante, el Ministro Tesorero de Cajas, D. Francisco Pimentel; el Lic. D. Cornelio Ortiz de Zárate; el Subdelegado de Zimatlán, D. José Carlos Enríquez del Castillo; D. Fernando del Toro y Carrillo, D. José Domingo Martínez, D. Juan Tomás de Lara; el Contador Factor interino, D. José María de la Sotarriva, D. José de Pombo y D.

⁸ Ambos son uno.

Ignacio Segura, dijeron: Que mediante a que la representación del Señor Inspector de Caballería, Lic. D. Carlos María Bustamante, se reduce a solicitar el establecimiento de un gobierno estable, capaz de asegurar nuestra felicidad, sin querer dictar leyes al Excelentísimo Señor Capitán General D. José María Morelos, sujetando dicha representación a su superior determinación, están prontos desde luego a suscribirse a ella.

El Lic. D. José Manuel Aldeco, votó: Que por ahora no se trate de otra cosa más que de elegir el vocal como el Señor General lo tiene mandado, y en suma que no se haga cosa alguna sin su superior disposición.

El Sargento Mayor de Artillería, D. Joaquín Ramírez de Arellano, por sí y por cuerpo, dijo: Que en un todo se conforme con el voto del Señor Intendente de Ejército.

El Rector del Colegio Seminario de Santa Cruz y Catedrático de Prima, Brigadier D. José Figueroa Cerqueda, votó que por ahora no se trate de otra cosa que de obedecer la superior orden del Excelentísimo Señor Capitán General, sobre que se vote un quinto vocal para la Suprema Junta Nacional; y para lo sucesivo, que nada se determine sin expresa orden del mismo Señor Excelentísimo.

El Ministro Contador de las Cajas, D. José Micheltorena, casó su voto con el del Señor Intendente de Provincia.

El Brigadier D. Santiago Pombo, Vicerrector y Catedrático de Vísperas del Colegio Seminario y el Lic. D. Luis Castellanos, Catedrático de Filosofía, dijeron: Que nadie puede dudar que necesitamos de un gobierno que arregle los negocios públicos en los países dominados por las armas americanas; sin él, ¿qué males no deberemos temer? La arbitrariedad en los jefes políticos y militares, la ninguna seguridad en las personas y en los intereses, la confusión en las jurisdicciones, la variedad de sistemas en diversos lugares, la disipación del Tesoro Nacional y, por consecuencia, la opresión de los pueblos y la total ruina de este florido Reino; estas consideraciones les mueve a votar que se solicite el establecimiento de un gobierno compuesto de sujetos de probidad y letras que se empeñe en conservar en todo el buen orden y en ver por la felicidad de los pueblos, cuanto lo permitan las circunstancias actuales, pero que esto sea poniéndose de acuerdo con el Excelentísimo Señor Capitán General, D. José María Morelos, con los demás señores Generales.

El Teniente Coronel D. Diego González que, persuadido de las ventajas que promete poner en efecto lo que en dicha representación se solicita, desde luego se suscribe a ella, suplicando se remita a la mayor brevedad.

El Brigadier D. Francisco Silvestre Armengol: Que se suscribe en un todo al parecer del Sr. Intendente de Provincia.

El Brigadier D. José Antonio del Valle y Aldeco, lo mismo que el anterior.

D. Juan José Serrano, conforme el precedente.

Francisco Melgar, D. Miguel Melgar, D. Justo Núñez, reprodujeron el voto del Promotor Fiscal, Lic. D. Mariano de Castillejos.

D. Manueto Riveyro de Aguilar, casó su voto con el del Muy Ilustre Ayuntamiento.

El Brigadier D. José Manuel Bezares, Cura encargado del Sagrario de esta Santa Iglesia, dijo: Que suscribe a lo que el Ilustrísimo y Venerable Cabildo Eclesiástico determinase.

D. Juan José Ruiz, Contador de Reales Novenos, casó su voto con el del Ilustrísimo Venerable Cabildo Eclesiástico.

D. Vicente Arrona, Contador de la Aduana Nacional, lo hizo con el del Lic. D. Manuel Nicolás de Bustamante.

D. José María Gris, Diputado de Comercio, se conformó con el del Muy Ilustre Ayuntamiento.

Con lo que, y sin embargo de que faltan los votos del Brigadier. D. Francisco Mantecón, Miguel Elorza, D. Ignacio Goytia, D. Nicolás Reyes, Lic. D. Mateo Porte, D. Francisco del Pomar y D. José Álvarez, se concluyó esta Acta en el estado que aparece, mediante a urgir el Señor Inspector de Caballería por la representación, a fin de remitirla al Excelentísimo Señor de Cabildo, de que doy fe.

Mariano Matamoros. Lic. Carlos María Bustamante. D. Antonio José Ibáñez de Corvera. José María Murguía y Galardi. Lic. Juan José Guerra y Larrea. Antonio de Sesma. D. Juan Ignacio de Mañero. José Mariano Magro. D. Jacinto Moreno y Bazo. Lic. Joaquín de Villasante. José de San Martín. Nicolás Fernández del Campo. Mariano Cevallos. Lic. Antonio Mantecón. Jacinto Fernández Várela. José Valerio Fernández. Pedro Nieto de Silva. Manuel Murguía. Miguel Ignacio de Iturribarría. José Ximeno Várela. Benito Rocha. Pedro José de la Vega. José de Llano. Fr. José María Patiño. Ministro Provincial, Fr. Francisco Zugasti. Fr. José Roldan. Fr. Manuel de la Cruz. Fr. Bernardino Galindo. Maestro José María Idiáquez. Fr. José de la Expectación. Matías Zavala. Lic. Mariano Castillejos. Lic. Manuel Nicolás de Bustamante. Lic. Manuel María Mimiaga. Francisco de Pimentel. Lic. Cornelio Ortiz de Zárate. José Carlos Enríquez del Castillo. Fernando del Toro y Carrillo. José Domingo Martínez. Juan Tomás de Lara. José María de la Sotarriva. José de Pombo. Ignacio de Segura. Lic. José Manuel Aldeco. Joaquín Ramírez de Arellano. José Figueroa Cerqueda. José Micheltoarena. Santiago Pombo. Lic. Luis Castellanos. Diego González. Francisco Silvestre Armengol. José Antonio del Valle y Aldeco.

Juan José Serrano. Manueto Riveyro. José Manuel Bezares. Juan José Ruiz. Vicente Arrona. José María Gris. Tomás José Romero.

Concuerda con la Acta que se refiere y original obra en la Secretaría de esta Intendencia de mi cargo a que me remito, de donde para los efectos que puedan convenir al Señor Inspector General de Caballería, Lic. D. Carlos María Bustamante, deduje la presente, de mandato verbal del Señor Intendente de esta Provincia.

Y es fecha en Oaxaca, a 9 días del mes de mayo [sic, por junio] de 1813. Tomás José Romero.

[Murguía notifica a Morelos el resultado de la anterior asamblea.]

El Intendente de Oaxaca, por lo interesante de la materia, suplica a Vuestra Excelencia se sirva oírlo a la letra.

Excelentísimo Señor Capitán General, José María Morelos.

El Señor Brigadier de los Ejércitos Americanos del Sur,

Lic. D. Carlos María Bustamante, se presentó en esta ciudad el día 24 del anterior, y al día siguiente me visitó con el objeto de decirme convenía la congregación de una Junta General para demostrar en ella la urgente necesidad que había de representar a Vuestra Excelencia la pronta instalación de un Congreso Nacional.

Esta Junta, antes de su congregación, fue acordada con el Señor Gobernador de la Plaza y con el Señor Vicario General, quedando a mi cuidado la convocatoria de ambos Ilustres Cabildos, Eclesiástico y Secular, así como la del vecindario decente de esta numerosa capital.

El 31 del mismo se verificó, y en ella, después de manifestar en un discurso bastante elegante la necesidad de consultar a Vuestra Excelencia la formación de un Congreso Nacional Gubernativo, pidió al efecto los sufragios de los cuerpos eclesiástico y secular, de los militares y los del pueblo, del que concurrieron hasta el número de sesenta y nueve personas de lo más distinguido.

El Muy Ilustre y Venerable Señor Deán y Cabildo, convino en la mayoría de sus votos, en que no pudiendo prescindir de sus estatutos, trataría el punto previa cédula citatoria ante diem y daría su resolución.

El Ilustre Ayuntamiento, de quien a mí me conviene hacer ver a Vuestra Excelencia sus verdaderas ideas y el fondo unido del corazón de la mayor parte de sus miembros, dijo: Que desde luego no podía suscribir a la citada representación, por cuanto le parecía que en esta parte daba ideas a Vuestra Excelencia que su alta penetración tendría ya olvidadas, pues debía creer que si había urgente necesidad para la formación del Congreso Nacional, Vuestra Excelencia estaría tratando de formarlo, cuando a este Ilustre Ayuntamiento, así como al Ilustrísimo Señor Deán y Cabildo unidos, había

mandado por su superior orden de 30 de abril, procediesen con el número de sujetos competente a representar la Provincia, a nombrar su vocal provincial, quinto en el número, de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, y por lo mismo creería que faltaría desde luego a los altos respetos de Vuestra Excelencia atreviéndose a inspirarle pensamientos, que o Vuestra Excelencia tenía o no necesitaba de que se le iluminasen, cuando la Provincia debía descansar con tranquila satisfacción en Vuestra Excelencia mismo, que desea, no sólo la libertad que ella goza, sino la de todo el feliz suelo de que es parte; y, por lo mismo, arreglará en el punto en que convenga, el Congreso Nacional, la Junta Suprema, los Concejos de Justicia, Hacienda y Guerra y cuanto más sea conducente a la organización de un sabio, justo, prudente y equitativo gobierno que nos adune, vivifique, conserve y consolide, hasta representar a la faz de todas las naciones de Europa el cuerpo de la Nación Americana.

Espero que Vuestra Excelencia llevará a bien la resolución de este Ilustre Ayuntamiento, que en ella no ha tenido otro objeto que hacer ver que es todo de Vuestra Excelencia, y que en prueba de la sumisa obediencia que le profesa, jamás hará otra cosa decididamente que cumplir ciegamente sus preceptos, como que le son inviolables, y sólo le podría iluminar cuando Vuestra Excelencia por medio de sus órdenes exigiere de él su dictamen.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Oaxaca, junio 7 de 1813. Excelentísimo Señor José María Murguía y Galardi.

EL (MORELOS), pp. 299-313.

BUSTAMANTE INVITA AL GOBERNADOR
DE LA MITRA DE OAXACA A APOYAR
LA IDEA DEL CONGRESO NACIONAL
QUE SE VIENE PLANEANDO.
OAXACA, JUNIO 3 DE 1813

Señor Gobernador de este Obispado y Presidente del Muy Ilustre y Venerable Cabildo Eclesiástico.

Voy a dar cuenta al Excelentísimo Señor General D. José María Morelos, con el proyecto de Constitución que he trabajado para la instalación del Congreso Americano, y siéndome preciso saber si el Muy Ilustre y Venerable Señor Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, de que Vuestra Señoría es digno Presidente, une sus votos con los míos para salvar a la Patria por medio tan sencillo como indispensable, espero que Vuestra Señoría me lo manifieste así, remitiéndome testimonio de lo que hubiese acordado por haber yo excitado a ese respetable cuerpo; y en el caso de no haber determinado aún cosa alguna, lo haga a la mayor posible brevedad, por ser urgentísima la conclusión de este negocio.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Oaxaca, 3 de junio de 1813. Lic. Carlos María de Bustamante [rúbrica].

EL (MORELOS), p. 322.

RESPUESTA DE BUSTAMANTE AL GOBERNADOR
DE LA MITRA DE OAXACA, POR NEGARSE
A DAR SU APOYO MORAL AL CONGRESO
Y AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN.
OAXACA, JUNIO 16 DE 1813

Señor Presidente Capitular, Doctor D. Antonio José Ibáñez Corvera.

Por el oficio de Vuestra Señoría de 15 del corriente, quedo enterado de que ese Ilustre cuerpo de que es Presidente, acordó en acta celebrada el día del que rige, “que no subscribía al proyecto de Constitución presentado por mí”.

Doy gracias a ese respetable Cabildo por haberme reservado la gloria de ser autor, no del proyecto de Constitución, que no he promovido, como ha creído equivocadamente, sino de la instalación de un Congreso Nacional protector de nuestra libertad civil, y que me haya dejado un campo dilatado en el cuadro de la historia, que aplauda la memoria de un ciudadano amigo del orden y de la dicha de sus compatriotas.

Asimismo, las doy a ese cuerpo por la precaución que ha tomado de no meterse directa ni indirectamente en el Gobierno de la República, sintiendo en el fondo de mi corazón que no haya observado igual conducta en el de la tiranía del infame villano Francisco Xavier Venegas, de quien fue un agente y opresor en su esfera, hasta llegar a ofrecer seis mil pesos de los fondos de la iglesia para remunerar a los verdugos que defendiesen con más vigor a esta ciudad y apretasen más y más las cadenas de servidumbre ominosa que ligaban a sus afligidos habitantes. ¡Ah!, quiera el cielo que conservándose ese Cabildo firme en tal resolución, no se mezcle ni ingiera sordamente en volver a la servidumbre de que está libre, en mengua de su reputación y ruina de todo el cuerpo y de cada uno de sus individuos, que produciría además la de esta bella ciudad y su provincia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Oaxaca, junio 16 de 1813.
Lic. Carlos María de Bustamante [rúbrica].

EL (MORELOS), p. 324.